

**Manual de Políticas y
Procedimientos de
Prevención de Lavado de
Activos y Financiamiento del
Terrorismo**

**ERLICK COMPANY S.A.
Agente de Valores**

Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

INDICE

CAPITULO	PAGINA
1. DECLARACION DEL DIRECTORIO	4
2. AMBITO DE APLICACIÓN	4
3.DEFINICIÓN Y ETAPAS DEL PROCESO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	5
3.1 DEFINICION DE LAVADO Y BLANQUEO DE ACTIVOS	5
3.2 ADMINISTRACIÓN DE RIESGO	5
3.3 DEFINICION FINANCIAMIENTO DEL TERORISMO	14
3.4 ETAPAS DEL PROCESO DEL LAVADO DE ACTIVOS	15
4.MARCO REGULATORIO	15
4.1 NORMATIVA INTERNACIONAL	15
4.2 NORMATIVA LOCAL	15
5. CLIENTES	17
5.1 DEFINICION DE CLIENTE	17
5.2 CLIENTES HABITUALES Y OCASIONALES	17
5.3 POLITICA DE ACEPTACION DE CLIENTES	17
6. POLITICA DE CATEGORIZACION DE RIESGO DE LOS CLIENTES	19
6.1 FACTORES DE RIESGO	19
6.1.1 Geografía	19
6.1.2 Actividad	20
6.1.3 PEP´ s	20
6.1.4 Materialidad	21
6.1.5 Cliente del Cliente	21
6.2 CATEGORIAS DE RIESGO	22
6.2.1 Responsables	23
6.3. APROBACIÓN DE CLIENTES	23
7. POLITICA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	24
7.1 OBJETIVO	24
7.2 NIVEL DE DILIGENCIA	24
7.3 IDENTIFICACION DEL CLIENTES	25
7.3.1 Registro	25
7.3.2 Ficha	26
7.3.3 Actualización	27
7.4 VERIFICACION CONTRA LISTAS	28
7.4.1 Alcance	28
7.4.2 Oportunidad	28
7.5 DECLARACION JURADA DE RENTA	29
7.6 FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	29
7.6.1 Alcance	29
7.6.2 Documentación Respaldataoria	29
7.6.3 Legajo de Clientes	30
7.6.4 Oportunidad	30
7.6.5 Actualizacion	30
7.6.6 Seguimiento de la reación con el cliente	30
8. POLITICA DE MONITOREO Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	31
8.1 DEFINICION DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	31

Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo

	8.1.2 Alertas para el Monitoreo Centralizado	31
8.2 CONTROL DE OPERACIONES SOSPECHOSAS		31
	8.2.1 Descentralizada	31
	8.2.2 Centralizada	32
8.3 SEÑALES DE ALERTA		32
8.3.1 Alertas para el monitoreo descentralizado		32
8.4 INVESTIGACIONES		35
	8.4.1 Oficial de Cumplimiento	35
8.5 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)		36
8.6 CONSERVACION DE LA DOCUMENTACION		36
8.7 CONFIDENCIALIDAD		37
9. POLITICA CONOZCA A SU EMPLEADO		38
	9.1 APLICACIÓN DE POLITICA CONOZCA A SU EMPLEADO	38
	9.1.1 Selección y Contratación de Personal	38
	9.1.2 Monitoreo de la conducta de los Empleados	38
	9.2 Evaluación de Desempeño, Premios y Castigo	39
10. POLITICA DE CAPACITACION DEL PERSONAL		40
	10.1 CURSO DE INDUCCION	40
	10.2 CURSOS PERIODICOS	40
	10.3 CURSOS POR "ACTUALIZACION DE LA REGULACION"	40
	10.4 TEMATICA DE LOS CURSOS	40
11. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA		42
	11.1 COMITE DE PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	42
	11.1.1 Misiones y Funciones	42
	11.1.2 Composición y renovación	42
	11.1.3 Funcionamiento	43
	11.2 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	43
	11.2.1 Misiones y Funciones	43
12. AUDITORIAS INDEPENDIENTES		45
13. REPORTE DE TRANSACCIONES FINANCIERAS		45
14. POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS TRANSFERENCIAS Y CHEQUES		46
	14.1 REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS	46
	14.1.1 Transferencias Emitidas por ERLICK COMPANY	46
	14.1.2 Transferencias Recibidas por ERLICK COMPANY	46
ANEXOS		
	1 – GEOGRAFIAS DE MAYOR RIESGO	48
	2 – FORMULARIO CATEGORIZACION DE RIESGO DEL CLIENTE	54
	3 – FICHAS DE IDENTIFICACION	56
	4 – FORMULARIOS CONOZCA A SU CLIENTE PERSONA (KYC)	59
	5 - REPORTE DE OPERACIÓN INTERNA (ROI)	64
	6 - INVESTIGACION REPORTE DE OPERACIÓN INTERNA (ROI)	66
	7 - REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA (ROS)	67

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

1. DECLARACION DEL DIRECTORIO

El Directorio de **ERLICK COMPANY S.A.** considera que la Integridad Corporativa, entendida como la observancia sistemática de estrictos estándares de comportamiento ético en la empresa, constituye una fuente de creación de valor estable y un requisito indispensable para preservar la confianza de la sociedad en la institución.

En ese aspecto son de trascendental importancia las políticas de acatamiento al marco legal imperante en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Se consagra esta voluntad en el *Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo* (en adelante “El Manual”) que define las políticas de actuación a seguir para obtener una adecuada prevención y control, incluyendo procedimientos de detección y denuncia de actividades que pudieran estar vinculadas al lavado de activos y/o financiamiento de actividades terroristas.

La apropiada aplicación de este Manual requiere de los empleados y directivos la familiaridad con su contenido, con sus procedimientos complementarios y con aquellas disposiciones normativas que regulan esta materia.

La observancia del Manual, es obligatoria para todos los empleados de **ERLICK COMPANY**. El incumplimiento de los criterios y pautas de actuación contenidos en el mismo dará origen a las responsabilidades y sanciones que corresponda de conformidad con las normas vigentes.

2. AMBITO DE APLICACION

El Manual será de aplicación para **ERLICK COMPANY** y será vinculante para todos sus empleados y directivos.

El contenido del Manual prevalecerá sobre el de aquellas normas internas que pudieran contradecirlo, excepto que éstas establezcan requisitos de conducta y/o prevención más estrictos.

3. DEFINICIÓN Y ETAPAS DEL PROCESO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

3.1. DEFINICION DE LAVADO Y BLANQUEO DE ACTIVOS

El término Lavado de Activos tiene variadas denominaciones, entre otras: Lavado de Dinero, Blanqueo de Capitales, Legitimación de Capitales, Blanqueo de Activos, etc.. Ante cualquiera de las denominaciones anteriores nos estamos refiriendo al mismo proceso que definimos a continuación:

“Introducción subrepticia de dinero de origen ilícito en los canales legítimos de la economía formal” (*Naciones Unidas*).

“El lavado de dinero es un proceso en virtud del cual los activos obtenidos o generados a través de actividades delictivas se transfieren o encubren, a fin de disimular sus vínculos con el delito” (*Fondo Monetario Internacional*).

Por lo cual, entendemos como Lavado de Activos, al proceso mediante el cual una persona natural o jurídica poseedora de bienes de origen ilícito, los incorpora al sistema financiero, con el propósito de ocultar el origen delictivo de dicha riqueza, para conferirle una apariencia legal.

Dada la naturaleza de las operaciones financieras utilizadas en esta actividad, es posible que las Entidades Financieras sean utilizadas involuntariamente como agentes para invertir fondos provenientes de actividades ilícitas o delictivas, comprometiendo la estabilidad, seriedad y credibilidad de las mencionadas Instituciones.

3.2 ADMINISTRACIÓN DE RIESGO

La Administración del Riesgo es el conjunto de actividades que tiene como fin anticiparse a la ocurrencia de eventos adversos. Esto se logra con el diseño e implantación de estrategias, procesos y estructuras que minimicen el impacto de las pérdidas.

Se llama análisis de riesgos al estudio de los eventos que tienen efectos sobre la actividad de la empresa y administración de riesgos a la aplicación de estrategias para evitar o reducir los costos generados por los riesgos.

El análisis y la administración de riesgos incluyen por tanto:

- la investigación e identificación de las fuentes de riesgo.
- la estimación de su probabilidad y evaluación de sus efectos.
- la planificación de estrategias y procedimientos de control de riesgos.
- la aplicación optimizadora de esas estrategias en presencia de incertidumbre.

¿Cómo afecta el Riesgo de Lavado de Dinero o Financiamiento del Terrorismo a la empresa?

A los efectos del presente manual, se entiende por riesgo la contingencia o posibilidad de un daño que puede sufrir ERLICK COMPANY S.A., dada su propensión a ser utilizada a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

El riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo se materializa a través de los riesgos de CUMPLIMIENTO o LEGAL, REPUTACION, OPERATIVO y de CONTAGIO, a los

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad cuando es utilizada para tales actividades.

A los efectos del presente Manual, se entiende por:

Riesgo de Cumplimiento: posibilidad de pérdida en la que incurre ERLICK COMPANY de ser sancionada u obligada a indemnizar daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de normas legales y/o contractuales.

Riesgo de Reputación: posibilidad de pérdida en la que incurre la entidad, ya sea por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa respecto del Agente de Valores y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos jurisdiccionales.

Riesgo Operativo: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, inadecuaciones o a fallos de los procesos, personas o sistemas internos o bien a causa de acontecimientos externos.

Distintos tipos de Riesgo Operativo como posibles fuentes de pérdidas sustanciales:

- Fraude interno: Errores intencionados en la información sobre posiciones, robos por parte de empleados, utilización de información confidencial en beneficio de la cuenta del empleado, etc.
- Fraude externo: atraco, falsificación, circulación de cheques en descubierto, daños por intrusión en los sistemas informáticos, etc.
- Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo: solicitud de indemnizaciones por parte de los empleados, infracción de las normas laborales de seguridad e higiene, organización de actividades laborales, acusaciones de discriminación, responsabilidades generales, etc.
- Prácticas con los clientes, productos y negocios: abusos de confianza, abuso de información confidencial sobre el cliente, negociación fraudulenta en las cuentas del banco, blanqueo de capitales, venta de productos no autorizados, etc.
- Daños a activos materiales: terrorismo, vandalismo, incendios, etc.
- Alteraciones en la actividad y fallos en los sistemas: fallos del hardware o del software, problemas en las telecomunicaciones, interrupción en la prestación de servicios públicos, etc.
- Ejecución, entrega y procesamiento: errores en la introducción de datos, fallos en la administración del colateral, documentación jurídica incompleta, concesión de acceso no autorizado a las cuentas de los clientes, prácticas inadecuadas de contrapartes distintas de clientes, litigios con distribuidores, etc.

Riesgo de Contagio: Posibilidad de pérdida que la entidad, puede padecer – directa o indirectamente -, por una acción o práctica de Agente de Valores vinculado comercialmente, ya se trate de un proveedor, cliente, banco corresponsal, custodio o incluso contraparte.

Con el propósito de instrumentar un criterio en función de la minimización y administración del riesgo, esta entidad identifica aquellas posibilidades de ocurrencia e impacto en función de:

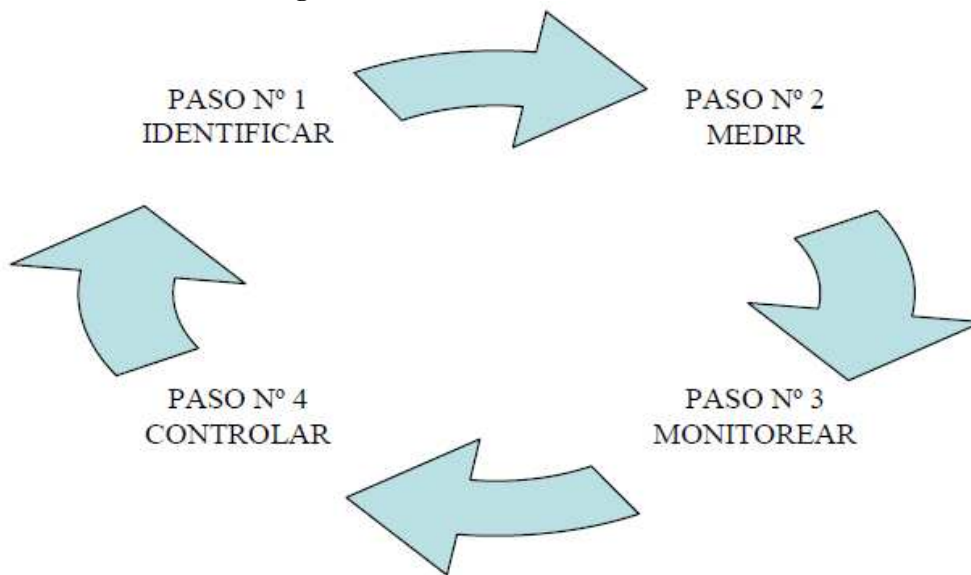
- categorías de clientes (clientes de alto, medio y bajo riesgo)
- origen de los recursos
- actividad desarrollada por el cliente
- zona geográfica donde se desarrolla la actividad
- otros elementos

Los factores identificados como generadores de mayor riesgo con relación a los elementos enunciados, son los siguientes:

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

- clientes que se encuentran comprendidos en listas públicas como sospechosos de Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo
- personas políticamente expuestas
- personas que actúen en nombre de sus clientes
- asociaciones civiles y/o fundaciones “sin fines de lucro” que no estén sujetas a control o supervisión
- sujetos que utilizan efectivo en forma intensiva: casas de cambio, casinos
- clientes que en función de la naturaleza de la entidad, dificultan la identificación del verdadero titular o inversionista mayoritario
- clientes con antecedentes judiciales y/o comerciales negativos (emisión de cheques sin fondos, cuentas cerradas, embargos, etc.)
- clientes que operan con volúmenes significativos
- países identificados con la promoción y financiamiento del terrorismo.

Proceso de Gestión del Riesgo:



- Identificar: a nivel institucional líneas de negocios, productos, transacciones.
- Medir: riesgo por cliente, por producto o servicio, por factores geográficos y por riesgo legal y normativo.
- Monitorear: Implementación de “Política Conozca a su Cliente y a su Empleado”.
- Controlar: Decidir no seguir con una actividad, producto o línea, utilizar técnicas de mitigación y mantener y monitorear el riesgo.

Consecuentemente, es inevitable que no solo se realice un primer chequeo al abrir la cuenta, sino que también se haga un seguimiento personalizado de cada uno.

Para identificar los riesgos inherentes a las distintas actividades y categorías de los clientes, nuestro Departamento de Compliance se encarga de implementar medidas de control adecuadas. Es por ello que se realiza un continuo monitoreo de cada movimiento que realiza el cliente a los efectos de saber su porvenir y poder detectar cualquier operación inusual. De esta forma, cualquier sobresalto u operación sospechosa que sea indicio de riesgo será comunicado inmediatamente al Oficial.

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

Tareas que se llevan a cabo:

- identificar los riesgos inherentes a sus distintas líneas de actividad y categorías de clientes,
- evaluar sus posibilidades de ocurrencia e impacto,
- implementar medidas de control adecuadas para mitigar los diferentes tipos y niveles de riesgo identificados,
- monitorear en forma permanente los resultados de los controles aplicados y su grado de efectividad, para detectar aquellas operaciones que resulten inusuales o sospechosas (ROS) y corregir las deficiencias existentes en el proceso de gestión del riesgo.

Matriz de Riesgo

La “Matriz de Riesgo de ERLICK COMPANY S.A.” permite identificar las áreas de mayor riesgo en materia de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y determinar el “Perfil de Riesgo de la Sociedad”.

Se estableció que el riesgo se calcula en base a la persona pero para poder luego adjudicarle ese riesgo a la cuenta en su totalidad, se toma un atributo de esta que es el tipo de cuenta (de inversión, transaccional o ambas). Es decir, se calcula el riesgo en que puede estar incurriendo la firma tomando como base a la persona (se basa en cuatro características) y el tipo de cuenta que se está abriendo para poder verlo en su totalidad.

Metodología de evaluación del riesgo

Una vez identificados los riesgos que puede presentarse hay que evaluarlos en términos de una combinación de la probabilidad de que ocurran y las consecuencias en términos de pérdidas o gravedad del daño que pueden producir si ocurren.

PROBABILIDAD X IMPACTO = NIVEL DE RIESGO/PUNTUACION

Se pueden distinguir tres niveles de probabilidad de que el riesgo se presente:

RATING	DESCRIPCION
MUY PROBABLE	Enormes consecuencias, daño o efecto
PROBABLE	Moderado nivel de impacto
IMPROBABLE	Pequeñas consecuencias o efecto

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

Se pueden considerar tres niveles de impacto:

PROBABILIDAD ↑	MUY PROBABLE	MEDIO 2	ALTO 3	EXTREMO 5
	PROBABLE	BAJO 1	MEDIO 2	ALTO 3
	IMPROBABLE	BAJO 1	BAJO 2	MEDIO 2
		PEQUEÑO	MODERADO	GRANDE
		→ IMPACTO		

La utilización de la siguiente matriz de riesgo permite combinar probabilidad e impacto para obtener una escala de puntuación de riesgo:

RATING	DESCRIPCION/DECISION
5 Extremo	Riesgo casi seguro de suceder y/o tener consecuencias muy directas. No permitir transacción.
3 Alto	Riesgo probable de suceder. No permitir transacción hasta reducir riesgo.
2 Medio	Posibilidad de ocurrencia y/o moderadas consecuencias.
1 Improbable	Improbable que suceda. Realizar la transacción

El apetito por el riesgo es la cantidad de riesgo que la entidad está dispuesta a aceptar en la consecución de sus objetivos y es una guía para la estrategia de gestión del riesgo. Por lo tanto, la entidad tendrá que determinar qué riesgos aceptará bajo los procedimientos de debida diligencia normales, cuáles considerará inaceptables y aquellos riesgos que serán tratados caso por caso y que solo aceptará si puede aplicar los niveles de diligencia reforzada exigidos.

Puede establecer transacciones limitadas para los productos de mayor riesgo, obtener la autorización de la dirección para la aceptación de determinados clientes o clasificar a los clientes en diferentes categorías con diferentes métodos de identificación y verificación. Un cliente puede pasar de ser considerado de bajo riesgo a alto riesgo si cambia su operativa y demanda nuevos servicios. Por contra, un cliente de alto riesgo puede ser calificado como de bajo riesgo si la firma considera su relación satisfactoria a lo largo del tiempo.

A continuación se muestra, a modo de ejemplo, la hoja de trabajo en la que se consideran distintos tipos de clientes, dentro de esta categoría de riesgo, la probabilidad, impacto y puntuación, así como el tratamiento del riesgo que una entidad podría considerar:

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

CATEGORIA DE RIESGO: CLIENTES				
TIPOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	PUNTIACION	TRATAMIENTO
Nuevos Clientes	Probable	Moderado	2	Procedimiento estándar verificación y control
Cientes con elevado flujo operaciones	Probable	Grande	3	Propósito de la cuenta antecedentes del clien Volumen de frecuencia transacciones.
Organizaciones caritativas registradas	Muy probable	Grande	5	No aceptación
PEP'S	Probable	Grande	3	Autorización de Dirección. Pedir origen de fondos.
Cientes presenciales	Probable	Grande	3	Determinar identidad comprobar documentos

El mantenimiento de registros y la evaluación regular son esenciales para mantener un programa de prevención eficaz. El programa de prevención del blanqueo de capitales no puede ser un instrumento estático, ya que los riesgos pueden evolucionar con el tiempo (se pueden producir cambios tanto en la base de clientes, como en los productos y servicios y también en la legislación). Por ello resulta necesario desarrollar métodos para verificar regularmente si el programa de prevención del blanqueo de capitales está trabajando de forma eficaz y en su caso hacer los cambios necesarios.

Reportes de Operaciones

Es tarea del departamento de Compliance efectuar controles de manera de asegurarse que la cartera de clientes del Agente de Valores no solo ha cumplido con la primera etapa (identificación y control de datos del cliente) sino que el perfil definido en base a los datos proporcionados es correcto en relación a las operaciones realizadas por el cliente.

Es por ello que este Departamento efectúa las siguientes tareas, que cada una engloba diferentes tipos de controles que permiten verificar que el perfil del cliente determinado en una primera instancia no ha tenido desviaciones y por lo tanto se puede concluir que el perfil del cliente definido es el correcto.

Medidas de Control. Sistema de Monitoreo de Transacciones

Dentro del sistema de monitoreo de transacciones se efectúan los siguientes controles anuales y/o semestrales.

Comparación de potencialidad declarada vs potencialidad real

Al momento de iniciar una relación comercial es tarea del oficial de cuenta indagar acerca de la potencialidad del cliente de manera de poder clasificarlo o para determinar el perfil del mismo. Como forma de comprobar este dato, se efectúa una comparación entre lo determinado en una primera instancia y lo efectivamente operado por el cliente. En caso de que surjan desviaciones se analizaran conjuntamente con el oficial de cuenta para corregir el perfil. Este control es realizado trimestralmente.

Comparación de la cantidad de depósitos estimados vs los depósitos reales

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

Con la determinación del perfil, el oficial de cuenta tiene conocimiento de la cantidad de movimientos mensuales en promedio que puede hacer el cliente, por lo tanto este reporte consiste en comparar lo inicialmente pronosticado con lo efectivamente operado. Este control es realizado Trimestralmente.

Análisis de la coherencia entre el volumen de ingresos declarado con los activos reales

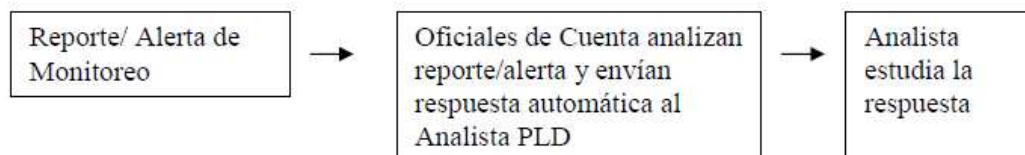
Uno de los datos imprescindibles para poder abrir una cuenta en ERLICK COMPANY S.A. es la declaración por parte del cliente del volumen de ingresos que percibe anualmente, por lo tanto este reporte consiste en el análisis de la coherencia entre el volumen de ingresos declarados con lo que el cliente finalmente opera.

El criterio que se toma es el 10% del portafolio del cliente a la fecha, de esta manera si el 10% de la posición de la cuenta no está dentro de la franja estipulada de volumen de ingresos, se calcula la diferencia y salta una alerta. Este reporte es realizado anualmente.

Análisis de movimientos considerados materiales / Reporte DEP/RET

Este control consiste en efectuar un análisis de la coherencia de los movimientos considerados materiales (superiores a 100.000 USD) con relación a la cuenta y el perfil del cliente. Se emitirá un listado mensual con los movimientos materiales indicando el cliente, su perfil y su potencialidad. En caso de que no exista coherencia entre el perfil del cliente y el monto operado se analizará conjuntamente con el oficial de cuenta la situación y se estudiará el caso.

¿Como se diligencian y monitorean los controles?



Al hacer los controles correspondientes, saltan ciertas alertas de cuentas que se han desperfilado o salido del límite estipulado. Es así como el Departamento de Compliance le envía a cada Oficial un reporte de las alertas de los monitoreos buscando una explicación adecuada. Este recibe la tarea por vía electrónica y deberá volver a enviárselo al Analista con un comentario adjunto. Si este último considera que no satisface su expectativa retorna la tarea al Oficial que deberá analizar un poco más el caso y si es necesario adjuntar algún medio de prueba. En el caso de que ninguna explicación sea tomada como real o que deje claro su origen legítimo, deberá comunicársele al Oficial de Cumplimiento que tomará las medidas adecuadas y si es necesario lo denunciará ante el Banco Central del Uruguay.

Además, se debe comunicar al Banco Central del Uruguay la información sobre personas físicas o jurídicas que efectúen operaciones que consistan en la conversión de monedas o billetes nacionales o extranjeros o valores de fácil realización, por importes superiores a los US\$ 10.000, así como también aquellas realizadas por una misma persona y que supere este importe, en el transcurso de un mes.

REVISIÓN INDEPENDIENTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN

Se deberá disponer una revisión independiente del Sistema Integral de Prevención con una periodicidad anual, la que estará a cargo de Auditores Externos, siguiendo el formato establecido por la División Mercado de Valores y Control de AFAP del Banco Central del Uruguay, en la cual se evaluará las políticas y procedimientos del presente manual.-

Se deberá emitir opinión respecto de la idoneidad y el funcionamiento de las políticas y procedimientos adoptados por la institución para prevenirse de ser utilizada en el lavado de activos provenientes de actividades delictivas y el financiamiento del terrorismo, indicando las deficiencias u omisiones materialmente significativas, las recomendaciones impartidas para superarlas y las medidas correctivas adoptadas.-

3.3 DEFINICION FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Las Naciones Unidas han definido al Financiamiento del Terrorismo como la actividad en la cual "Una persona que por cualquier medio, ilegalmente y por voluntad propia, proporciona y recauda fondos con la intención de que sean utilizados, o a sabiendas de que serán utilizados para llevar a cabo lo siguiente: (a) Un acto que constituye un delito dentro del alcance y según la definición de los tratados existentes; o (b) Cualquier otro acto destinado a ocasionar la muerte o lesiones corporales graves a civiles, o a cualquier otra persona que no esté participando activamente en las hostilidades dentro de una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto sea intimidar a una población, u obligar a un buen gobierno u organismo internacional a realizar o dejar de realizar un acto."

En su artículo 14 la Ley Nº 17.835 "Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo", la legislación nacional recoge esta definición y define los delitos de naturaleza terrorista como sigue:

" Decláranse de naturaleza terrorista los delitos que se ejecutaren con la finalidad de causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, puesto de manifiesto por su naturaleza o su contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo."

El objetivo principal del terrorismo, de acuerdo a otra definición, es "intimidar a la población u obligar a un Gobierno o a una Organización Internacional a hacer u abstenerse de hacer cualquier acto". En contraste, la ganancia financiera es generalmente el objetivo de otros tipos de actividades delictivas. Si bien la diferencia de los objetivos finales entre cada una de estas actividades puede ser cierta, las organizaciones terroristas aún requieren apoyo financiero para lograr sus objetivos. Un grupo terrorista exitoso, como cualquier organización delictiva, es en consecuencia, el que puede establecer y mantener una infraestructura financiera efectiva. Para eso debe desarrollar fuentes de financiación, un medio de blanqueo de ese capital y luego, una manera de asegurar que los fondos puedan ser utilizados para obtener material y otros elementos logísticos necesarios para cometer actos terroristas.

Los especialistas por lo general consideran que la financiación del terrorismo proviene de dos fuentes principales:

La primera es la ayuda financiera proporcionada por Estados u Organizaciones, y la otra es la ganancia obtenida de actividades generadoras de ingresos. Como con las organizaciones delictivas, los ingresos de los grupos terroristas pueden provenir de delitos u otras actividades

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

ilícitas, sin embargo pueden también incluir ingresos derivados de fuentes legítimas o de una combinación de fuentes legales e ilegales. Esta última es una diferencia clave entre grupos terroristas y otras organizaciones delictivas.

Los pedidos a la comunidad y las recaudaciones de fondos constituyen una forma muy efectiva de reunir fondos para financiar el terrorismo. Con frecuencia dicha recolección de fondos se efectúa en nombre de organizaciones de caridad o beneficencia.

Aunque parecería lógico que los fondos provenientes de fuentes legítimas no necesitarían ser lavados, sin embargo a menudo el grupo terrorista tiene la necesidad de oscurecer o disimular los vínculos entre él y sus fuentes de financiación legítimas. Por lo tanto, deben encontrar maneras de lavar estos fondos sin llamar la atención de las autoridades. Los terroristas y sus organizaciones de apoyo, generalmente utilizan los mismos métodos que los grupos criminales para lavar fondos.

Otro aspecto importante de la financiación del terrorismo que hace su detección más difícil, es el tamaño y la naturaleza de las operaciones involucradas. La provisión de fondos necesarias para montar un ataque terrorista no siempre requiere de grandes sumas de dinero, y las operaciones relacionadas con esa actividad no son generalmente complejas.

3.4 ETAPAS DEL PROCESO DE LAVADO DE ACTIVOS

El Lavado de Activos se desarrolla por intermedio de un conjunto de operaciones y actividades. En este sentido, se puede señalar que el lavado de activos no es un acto, es más bien una secuencia de acciones que se pueden sintetizar en tres fases bien diferenciadas:

a) Colocación, Incorporación o Acumulación

Consiste en la incorporación de la riqueza ilícita, fundamentalmente grandes cantidades de dinero en efectivo, al sistema económico formal y, en especial, en el sector financiero, evadiendo los controles establecidos para detectarlo, y transformando ese dinero en documentos financieros negociables.

Esta etapa suele ser, para quien comete el delito, la más difícil en el proceso del "lavado de activos", y **es clave en ella la acción de las instituciones financieras en la detección de estas actividades, debiendo extremar sus precauciones para impedir ser involucradas en el proceso.**

Los mecanismos utilizados para incorporar los fondos provenientes de la actividad ilícita – principalmente dinero en efectivo - al sistema financiero pueden adoptar diversas modalidades y/o combinaciones de éstas. En nuestro caso en particular a través de operaciones de inversión.

Asimismo, es común que los fondos en efectivo se incorporen al sistema mediante una serie de operaciones por cuantías muy pequeñas (estructuración, comúnmente denominados: “pitufeo u hormigueo”) con el objeto de vulnerar los procedimientos de registro que normalmente, y como se indica más adelante, se establecen para estas transacciones.

b) Estratificación, Encubrimiento o Diversificación de operaciones

Una vez que se han ingresados los fondos al sistema financiero, las posibilidades de vincular estas sumas con las actividades del narcotráfico u otra actividad ilícita se hacen cada vez más difíciles y remotas, en una supuesta investigación.

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

Por ello, en esta etapa, se busca separar los ingresos de la actividad criminal que los origina, ocultando su origen, así como la real propiedad de estos fondos, mediante la realización de transacciones financieras complejas, por ejemplo a través de transferencias internacionales.

Así, después de realizar una serie de transacciones, la actividad criminal genera un gran número de instrumentos y documentación, que hace muy difícil identificar el origen y la propiedad de los fondos que ha generado.

c) Integración, inversión o reciclaje

En esta última etapa, los fondos de origen ilícito, luego de las operaciones realizadas en las etapas anteriores, regresan al grupo delictivo mediante transferencias a organizaciones y actividades lícitas, dando así, la apariencia de que estos fondos han sido generados al amparo de actividades legítimas, como utilidades obtenidas en operaciones de inversión.

Este proceso de lavado sirve a tres procesos fundamentales:

- 1.- Formar un rastro de papeles y transacciones complicado
- 2.- Hacer ambiguo el origen y propiedad del dinero
- 3.- Mezclar dineros ilegales con transacciones legítimas.

Si bien el blanqueo busca dar a los bienes una apariencia de legalidad, ese proceso nunca le dará tal carácter. Nunca el dinero ilegítimo podrá transformarse en legítimo.

Siendo nuestro país una plaza financiera reconocida internacionalmente con una tradición de total libertad de movimiento de capitales y una reconocida protección sobre la identidad de los clientes, debe cuidarse muy celosamente que no se utilicen esas bondades del mercado con fines espurios.

Como es posible apreciar de acuerdo a lo expuesto, las operaciones que conforman las distintas fases del lavado de activos se efectúan casi exclusivamente a través de instituciones financieras; por lo tanto, al ser capaces de detectar e identificar las actividades de "lavado y blanqueo de activos", éstas pueden prestar un invaluable servicio en la prevención de la actividad delictiva, protegiendo al mismo tiempo su prestigio, el de sus clientes y sus empleados.

4. MARCO REGULATORIO

4.1 NORMATIVA INTERNACIONAL

Principales organismos y documentos a nivel internacional:

- Las Naciones Unidas, primer organismo internacional que emprendió acciones significativas para combatir el lavado de activos sobre una base universal.
- El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), principal órgano internacional en la Lucha contra el Lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Ha aprobado “*Las Cuarenta Recomendaciones*” y “*Las Nueve recomendaciones especiales sobre el Financiamiento del Terrorismo*”, reconocidas por la comunidad internacional como los estándares internacionales.
- El Comité de Basilea, quien formula estándares y lineamientos de supervisión y recomienda prácticas óptimas en una amplia gama de temas de supervisión bancaria; ha emitido 3 documentos relacionados con la Prevención del Lavado de Activos: 1.- Declaración sobre la Prevención del Uso Delictivo del Sistema Bancario para fines de Lavado de Dinero (1988), 2.- Debida diligencia con los clientes (2001) y 3.- Gestión del Riesgo del Conocimiento del Cliente (2003).
- Principios emitidos por el Grupo Wolfsberg: Declaración contra la Corrupción (2007); Enfoque basado en Riesgo para manejar el riesgo de lavado de dinero (Marzo 2006); Declaración sobre Monitoreo de Transacciones (Septiembre 2003); Principios para la Prevención de Lavado de dinero en Banca de Corresponsales (Noviembre 2002); Declaración sobre la Supresión del Financiamiento del Terrorismo (Enero 2002); Principio de Prevención de Blanqueo de Capitales para Banca Privada (Versión revisada Mayo 2002).

4.2 NORMATIVA LOCAL

Leyes:

- Ley N° 17.016: “Normas referentes a Estupefacientes y sustancias que determinen dependencia física o psíquica” (Ley de Estupefacientes). Publicada D.O. 28 de octubre de 1998.
- Ley N° 17.060: “Normas Referidas al uso indebido del Poder Público”(Ley Anticorrupción). Publicada D.O. 8 de enero 1999.
- Ley N° 17.343: Publicada D.O. 1 de junio de 2001.
- Ley N° 17835: “Fortalecimiento del Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo” del 23 de septiembre de 2004. Publicada D.O. 29 de septiembre de 2004

Banco Central de Uruguay:

- Circulares: 1737, 1993 , 1978, 2056

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

A continuación se presenta un breve resumen de las principales regulaciones citadas:

Leyes:

- **Ley N° 17.016:** del 22 de Octubre de 1998. Publicada D.O. 28 de octubre de 1998: (Ley de Estupefacientes). Dicta normas sobre estupefacientes y sustancias que producen dependencia física o psíquica. Tipifica delitos relacionados con dichas sustancias y la conversión o transferencia de bienes, productos o instrumentos de tales delitos (lavado de activos).
- **Ley N° 17.060:** del 23 de Diciembre de 1998. Publicada D.O. 8 de enero de 1999. (Ley Anticorrupción). Tipifica el blanqueo de activos. Delitos fuente: narcotráfico, sus delitos conexos, la corrupción administrativa etc.
- **Ley N° 17.343:** del 25 de Mayo del 2001. Publicada D.O. 1 de junio de 2001. Adicional a la Ley 17.016 de 22 de octubre de 1998, para extender el tipo penal de lavado de activos al producto o instrumentos de otras conductas graves distintas del tráfico de estupefacientes.
- **Ley N° 17835:** del 23 de septiembre del 2004. Publicada D.O. 29 de septiembre de 2004. Otorga marco específico al delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Amplia los sujetos obligados a denunciar operaciones sospechosas. Eleva las penas referidas a dichos delitos. Releva del secreto profesional a las denuncia de operaciones sospechosas realizadas de buena fe. Establece facultades y responsabilidades al BCU para actuar en el marco de la Prevención.
Define como operación sospechosa a: "las transacciones que, en los usos y costumbres de la respectiva actividad, resulten inusuales, se presenten sin justificación económica o legal evidente o se planteen con una complejidad inusitada o injustificada, así como también las transacciones financieras que involucren activos sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud"

5. CLIENTES

5.1 DEFINICION DE CLIENTE

Si bien no existe una definición emitida por los organismos de contralor, se entiende por cliente, a toda persona física o jurídica con las cuales **ERLICK COMPANY** establece o mantiene una relación de origen legal o contractual, como consecuencia de la prestación de un servicio o contratación de un producto, ofrecido en el marco de las actividades propias de su giro y de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias.

Adicionalmente, en aquellos casos en que los Clientes estén en realidad operando por cuenta y orden de terceros, se considerará a estos últimos (denominados “Clientes del Cliente”) como Clientes.

5.2 CLIENTES MAYORISTAS Y MINORISTA

Acorde a la regulación local, **ERLICK COMPANY** distingue entre Clientes Minoristas y Mayoristas a los efectos de las políticas de Identificación y Conocimiento de los Clientes. Los requerimientos de información para la identificación de los primeros son menores que para los segundos.

En lo que respecta a la política de “Conocimiento del Cliente”, los Clientes Minoristas no están sujetos a la misma. Esta distinción entre Clientes Minoristas y Mayoristas permite una mejor administración del riesgo de lavado de activos, optimizando además la gestión comercial de **ERLICK COMPANY**.

Se considerará que el cliente es minorista cuando, en el período de un año calendario, realicen una serie de transacciones, incluyendo transferencia de custodias, cuyo volumen acumulado no sobrepase la suma de USD 30.000 (treinta mil dólares USA) o su equivalente en otras monedas.

5.3 POLITICA DE ACEPTACION DE CLIENTES

La aceptación de Clientes se efectuará teniendo en cuenta las siguientes pautas:

- Aquellos que no puedan ser razonablemente identificados **NO** serán aceptados. (Ver “Identificación de Clientes” Punto 7.3)
- Los Clientes que se encuentran en el Listado de “**Personas no deseadas como clientes**” elaborado por **ERLICK COMPANY** **NO** serán aceptados.
- Los clientes que se encuentren en la lista SDN de la OFAC y/o en la “Lista Unificada” elaborada y publicada por la **ONU**, **NO** serán aceptados.
- **La Entidad NO** establecerá relaciones comerciales con “clientes anónimos” o aquellos que utilicen nombres ficticios.
- Aquellos que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades o la procedencia de los fondos incompatible con su situación financiera, **NO** serán aceptados.

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

- La entrega en forma fehaciente y oportuna, de la información y documentación solicitada, constituirá un requisito para operar con ERLICK COMPANY, y quienes se nieguen a proporcionarlos **NO** podrán ser admitidos como clientes.
- Aquellas personas sobre los que se disponga de información de la que se deduzca que pueden estar relacionados con actividades de naturaleza delictiva, especialmente aquellos supuestamente vinculados al narcotráfico, al terrorismo, o al crimen organizado, **NO** serán aceptados.

5.4 DEFINICIÓN DEL PERFIL DE LOS CLIENTES

El funcionario responsable de la relación comercial procederá a definir el Perfil del Cliente, tomando como base la información y documentación respaldante incorporada en la Carpeta del Cliente.

El Perfil Operativo se define de acuerdo al monto máximo, tanto en efectivo como en custodia de valores, a operar en el año.

Los Límites Operativos fijados deberán revisarse una vez al año o cuando se produzcan modificaciones en la naturaleza y el volumen de las operaciones desarrolladas por el Cliente que así lo ameriten.

6. POLITICA DE CATEGORIZACION DE RIESGO DE LOS CLIENTES

Con el objeto de poder determinar los niveles de diligencia a aplicar a los Clientes en los procesos de aceptación, identificación y conocimiento de los Clientes, se procederá a categorizar a los clientes mayoristas en función de los factores de riesgo de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que estos presenten.

A continuación se detallan los factores de riesgo a ser tenidos en cuenta, así como la metodología de categorización de riesgo de los Clientes.

6.1 FACTORES DE RIESGO

A los efectos de esta categorización, ERLICK COMPANY ha considerado los siguientes factores de riesgo:

- a) Geografía
- b) Actividad
- c) Personas Expuestas Políticamente (PEP's)
- d) Materialidad
- e) Cliente del Cliente

6.1.1 Geografía

Existen geografías que son consideradas como de mayor riesgo para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

El Banco Central del Uruguay ha definido como países de mayor riesgo a:

- 1) Los países que no sean miembros del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) o de alguno de los grupos regionales de similar naturaleza (Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), Middle East / North Africa Financial Action Task Force (MENAFATF), Asia/Pacific Group on Money Laundering (APG), etc; o
- 2) Estén siendo objeto de medidas especiales por parte de los grupos mencionados en el literal anterior por no aplicar las recomendaciones del GAFI o no aplicarlas suficientemente.

Los países incluidos en la actualidad en dichas listas son los detallados en el Anexo 1 ("Geografías de mayor riesgo").

Son clientes de riesgo por su condición geográfica, aquellos clientes con **conexiones substanciales** en un país/ciudad de riesgo. Esto último incluye:

- Aquellas empresas/clientes que poseen residencia, domicilio, oficinas o su Casa Central/Matriz en países de riesgo.
- Aquellas empresas/clientes cuyos accionistas mayoritarios o cuyo beneficiario final se encuentren en los mencionados países.
- Cuando existiesen otras conexiones substanciales que pudieran ser identificadas.

La nacionalidad es un elemento importante pero no determinante para considerar a un cliente riesgoso.

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

6.1.2 Actividad

De acuerdo a la experiencia internacional, existen determinadas actividades comerciales o industriales, que por sus características son más sensibles a ser utilizadas para el proceso de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

Las siguientes actividades han sido definidas como de riesgo:

- Casinos, Salas de juego e Hipódromos
- Remesadoras de fondos
- Organizaciones No Gubernamentales (ONG's)
- Sociedad Financieras de Inversión (S.A.F.I)
- Productores, comerciantes y distribuidores de armas
- Comerciantes y distribuidores de metales preciosos
- Comerciantes en antigüedades
- Profesionales que actúan como intermediarios
(Ejemplo: Abogados o Contadores que manejan fondos de sus clientes en sus cuentas)
- Casas de remate y martillo
- Compañías Inmobiliarias
- Empresas Constructoras en zonas turísticas
- Hoteles
- Otros Negocios intensivos en efectivo. (Ejemplo: Supermercados, restaurantes/ bares, garajes, Free-Shops, etc.)

Se definen como Clientes con actividad riesgosa, a aquellos con **conexiones substanciales** con dichas actividades. El Ejecutivo deberá determinar si existe una conexión sustancial relevante. Una conexión sustancial puede existir en el caso en el que la Compañía en si misma está involucrada u obtiene una parte significativa de su ingreso de una actividad de riesgo.

6.1.3 Personas Políticamente Expuestas (PEP's)

La corrupción pública es considerada como una importante causal del lavado de activos. Es por ello que las relaciones con individuos que tienen o han tenido en el pasado importantes posiciones en el sector público de un país, o individuos relacionadas con estos últimos, pueden exponer a nuestra Entidad a un riesgo de reputación y legal significativo.

Las Personas Políticamente Expuestas ("PEP's", Politically Exposed Persons) son personas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero, tales como Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, funcionarios importantes de partidos políticos, directores y altos funcionarios de empresas estatales y otras entidades publicas.

Las relaciones comerciales con miembros de las familias (1) o asociados cercanos (2), o Compañías o Sociedades controladas directa o indirectamente (3) por los PEPs involucran riesgos de reputación similares a los de las mismas PEPs. Las definiciones para estos grupos figuran a continuación:

- Esposo/a, padres, esposos de padres, hijos, esposos de hijos, hermanos.
- Toda aquella persona que públicamente se la reconozca como asociada al PEP's.
- Sociedades en las cuales sea socio o accionista mayoritario (mas del 50% de la propiedad) o beneficiario final (detente la voluntad social).

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

Que PEP's corruptos utilicen los servicios de nuestra Compañía puede provocar un daño significativo a la reputación de la misma, generando además la desconfianza del público en general. Por tales motivos se deberá disponer de información suficiente acerca de un nuevo Cliente, y cotejar toda la información pública disponible para establecer si el mismo es o no un PEP.

No es realista esperar que se pueda conocer o investigar cada familiar, conexión política o de negocios de un potencial Cliente. La necesidad de profundizar las investigaciones va a depender del volumen del negocio a canalizar, patrones de comportamiento, antecedentes, reputación del país de origen del Cliente potencial, razonabilidad de las explicaciones del Cliente, etc. Debe ser sin embargo tenido en cuenta que los PEP's (así como sus familiares y amigos) no necesariamente se presentarán a nuestra Compañía como tales. Es posible que en muchos casos traten de ocultar esta realidad.

ERLICK COMPANY utilizará como herramienta de apoyo en este proceso la base de datos provista por un servicio especializado que contenga los PEP's (En adelante "lista PEP's")
En el caso de figurar en dicha lista la persona será considerada como un PEP a los efectos de la categorización de riesgo.

6.1.4 Materialidad

La materialidad de la relación con un Cliente constituye un factor de riesgo. A los efectos de evaluar dicha materialidad, se utilizará como referencia los activos bajo administración ("Assets under Management" AUM). A dichos efectos se tomará el valor de AUM's que figure en el perfil del cliente.

6.1.5 Cliente del Cliente

Aquellas personas (físicas o jurídicas) que operan a través de un cliente directo de ERLICK COMPANY, son considerados clientes indirectos, y denominados "**Cientes del Cliente**".

En estos casos el vínculo contractual, o comercial se realiza entre ERLICK COMPANY y el Cliente Directo, pero las operaciones que este último tramita en nuestra Institución corresponden en realidad a los Clientes del Cliente Directo. En estos casos ERLICK COMPANY no tiene una relación personal con el cliente por lo cual se realizarán procedimientos de debida diligencia ampliada. Asimismo, deberán estar en condiciones de identificar a los beneficiarios finales de las transacciones, siempre que lo requieran para el desarrollo de sus procedimientos de debida diligencia.

A efectos de su identificación, se incorpora en la ficha de registro de cliente una declaración acerca de la modalidad operativa de cada cliente, para dejar constancia si el mismo opera por cuenta y orden propia o de terceros.

Para la celebración de estas operaciones, se solicitará la lista de las personas involucradas en la transacción del cliente, con indicación de Nombre, Apellido, Tipo y N° de Documento y monto aportado. Todo lo cual, deberá ser visado por el Oficial de Cumplimiento.

En lo que respecta a nuestra institución, se efectuarán los mayores esfuerzos para identificar a los beneficiarios efectivos de los fondos, así como para determinar los motivos (económicos, legales, etc.) que justifican esa modalidad operativa.

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

A efectos de documentar el conocimiento de los Clientes indirectos (cliente del cliente) solicitaremos información que permita identificar y verificar la identidad del Cliente y del Beneficiario efectivo de los fondos (socios o accionistas mayoritarios en el caso de Personas Jurídicas), as como otra relacionada con su actividad económica y con el origen de los fondos o valores canalizados a través de Erlick Company.

En los casos que el cliente se niegue a proporcionar la información sobre los beneficiarios de alguna transacción, la entidad controlada deberá examinarla detalladamente para determinar si constituye una transacción inusual o sospechosa que deba ser reportada a la Unidad de Información y Análisis Financiero.

6.2 CATEGORIAS DE RIESGO

ERLICK COMPANY categorizará a sus clientes en tres niveles de riesgo (Bajo, Medio y Alto) dependiendo de la información recabada en la apertura de cuenta de cada cliente. Erlick Company ha categorizado los diferentes factores de riesgo que tomara en cuenta y los clasifica conforme a la siguiente matriz:

MATRIZ DE CATEGORIZACION DE RIESGO CLIENTES MAYORISTAS

Exposición* (AUM's)	Cientes sin factores de Riesgo	Cientes con factor de riesgo Geog./Act.	PEP
Mas de USD 500.000	Alto	Alto	Alto
USD 250.000 - 500.000	Medio	Alto	Alto
USD 100.000 - 250.000	Bajo	Medio	Alto
USD 30.000 - 100.000	Bajo	Bajo	Alto

*Perfil Transaccional (Anual) o en su defecto Volumen operado en USD (año calendario)

El nivel de riesgo del Cliente será utilizado para determinar:

- El nivel aprobación AML de la relación.
- El nivel de Diligencia

Para categorizar el riesgo que presentan los clientes, de acuerdo a los parámetros mencionados anteriormente, se utilizará el Formulario del Anexo 2.

En relación a aquellos clientes que no presenten ninguno de los factores de riesgo mencionados en el numeral 6.1 en adelante, el riesgo será determinado a partir del monto invertido anualmente, en tal sentido a aquellos clientes cuya inversión sea hasta USD 250.000 el riesgo les será clasificado como bajo. Los Clientes que operen desde USD 250.000 a USD 500.000 anualmente, el riesgo les será clasificado como medio, y por último a aquellos clientes que operen por un monto superior a USD 500.000 los mismos serán categorizados como de riesgo alto.

En caso de que el cliente presente alguno de los factores de riesgos, la categorización del riesgo también dependerá de la inversión anual realizada por el cliente: hasta USD 100.000 el riesgo será categorizado como bajo, de USD 100.000 hasta USD 250.000 como medio y superior a USD 250.000 será clasificado como alto.

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

En relación a los clientes conocidos como personas políticamente expuestas, no será necesario determinar el monto de la inversión para clasificar su riesgo, puesto que siempre serán clasificados como clientes de riesgo alto.

6.2.1 Responsables

PROCESO	CARGO / POSICION
Actualización Listas países “Riesgosos” (semestral)	Oficial de Cumplimiento
Revisión factores y metodología Categorización de Riesgo (anual)	Oficial de Cumplimiento
Categorización de Clientes	Oficial de Cumplimiento

6.3 APROBACIÓN DE CLIENTES

El nivel de aprobación de los Clientes dependerá de la categoría de riesgo asignada en el cuadro que se detalla a continuación:

Niveles de Aprobación

Categoría de Riesgo	Nivel de Aprobación
Bajo	Productor
Medio	+ Oficial de Cumplimiento
Alto	+ Oficial de Cumplimiento

A los efectos de agilizar la operatoria, estas aprobaciones podrán ser realizadas por correo electrónico.

7. POLITICA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

7.1 OBJETIVO

El principio "Conozca a su Cliente" (usualmente abreviado, en inglés, como **KYC**, "Know Your Customer") constituye una medida esencial para evitar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

El conocimiento del Cliente es esencial en nuestra actividad y le permite a ERLICK COMPANY tener la capacidad de conocer el origen de los fondos manejados por los clientes, a fin de prevenir y evitar que nuestros servicios sean eventualmente utilizados para encubrir fondos provenientes de actividades ilícitas.

El Conocimiento del Cliente no es simplemente una obligación puntual que se cumple completando un formulario. Tampoco es una actividad pasiva, en la cual la Entidad solicita la información y el Cliente la suministra. Se trata de una labor dinámica y permanente en el tiempo en la cual se solicita la información, se asegura que esté completa, se solicita documentación respaldatoria cuando ello es conveniente, se verifican los datos y, finalmente, se determina si toda la información tiene sentido y es coherente.

El nivel de diligencia (en términos de exigencias, niveles de aprobación y frecuencia de revisión) para el "Conocimiento del Cliente" tiene relación con la categoría de riesgo del Cliente.

7.2 NIVEL DE DILIGENCIA

La documentación a solicitar a cada cliente dependerá del nivel de riesgo asignado en el momento de la apertura de la cuenta.

A los clientes que representen para Erlick Company un riesgo bajo, se les solicitará completar la ficha de identificación con los principales datos del clientes. En caso de existir algún cambio en cuanto a los principales datos del cliente, ya sea en el domicilio o teléfono, el cliente deberá comunicárselo a la empresa y presentar otra ficha que contenga los cambios en cuanto a sus principales datos. La ficha deberá presentarse acompañada de fotocopia de documento y se deberá chequear en las listas que el mismo no sea una persona políticamente expuesta.

A los clientes calificados como de riesgo Medio, se les solicitarán los mismos requisitos que a los clientes clasificados como de riesgo bajo, más algún soporte documental como por ejemplo: factura de servicios, a los efectos de verificar la veracidad del domicilio declarado por el cliente. A su vez se deberán completar el formulario "Conozca a su cliente", donde deberá informar: el origen de los fondos, los ingresos anuales estimados, el patrimonio neto aproximado y el monto anual estimado de inversión.

A los clientes calificados como de riesgo Alto, se les aplicarán procedimientos de debida diligencia ampliada. En tal sentido, además de aplicar el procedimiento general, se deberá relizar un informe circunstanciado (ver anexos) en el que se explicitarán todos los elementos que hayan sido considerados para elaborar dicho perfil. El informe deberá estar adecuadamente respaldado

Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

por documentación u otra información que permita establecer la situación patrimonial, económica y financiera o justificar el origen de los fondos manejados por el cliente.

- La relación comercial deberá ser aprobada por el Oficial de Cumplimiento.
- Se deberá reunir la información adicional que se requiere para ciertas categorías de Clientes, productos o servicios.

Los clientes que son PEP's deben cumplir siempre con este requisito, ya que son considerados de alto riesgo independientemente del monto operado.

Concepto	Identificación	Conocimiento
Riesgo Bajo	Ficha Identificación + Soporte Documental* + Listas	Renta
Riesgo Medio	Anterior + Veraz + Soporte Documental **	Formulario KYC
Riesgo Alto	Anterior + Información Internet	Anterior + Soporte Documental***

* por ejemplo, copia del documento de identidad

** por ejemplo factura de servicios

*** por ejemplo ultima declaración jurada de impuestos

7.3 IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

El objetivo de Identificar al cliente es el de asegurarse, dentro de lo razonable, acerca de la verdadera identidad del Cliente.

Todos los clientes deberán ser identificados utilizando alguno de los siguientes documentos identificadorios:

- Uruguay: CI (cedula de identidad) o pasaporte.
- Extranjeros países limítrofes: cedula de identidad del mercosur, LE, DNI pasaporte, libreta de conducir.
- Otros extranjeros: pasaporte.

No serán aceptados documentos vencidos ni deteriorados y los mismos deberán contener una fotografía del cliente.

7.3.1 Registro

Para todos los Clientes Minoristas deberá completarse un registro con la siguiente información:

1) Personas físicas

- nombre y apellido completo;
- documento de identidad;
- domicilio y número de teléfono/ fax / mail

2) Personas jurídicas

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

- denominación;
- domicilio y número de teléfono.
- número de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, si correspondiera dicha inscripción;
- identificación de la persona física que realiza la operación en los términos previstos en el numeral anterior, acreditando además su calidad de representante.
- Identificación de Beneficiario económico.

7.3.2 Ficha

Para todos los Clientes Mayoristas deberá completarse una ficha que deberá contener la siguiente información:

1) Persona física:

- Nombre y apellido completos;
- Fecha y lugar de nacimiento;
- Tipo y número de documento de identidad;
- País emisor del documento;
- Domicilio real;
- Número de teléfono/ fax / mail
- Estado civil (si es casado: nombre y documento de identidad del cónyuge)
- Profesión, oficio o actividad principal;
- Volumen de ingresos.
- Constancia expresa si el cliente actúa por cuenta propia o de un tercero.
- Referencias personales/ bancarias
- Formulario Conozca a su cliente estableciendo origen de los fondos, ingresos anuales estimados, patrimonio neto aproximado y monto anual estimando de la inversión.

Asimismo se deberá requerir y conservar copia del documento de identidad presentado por el cliente para su identificación.

Los mismos datos deberán obtenerse respecto a todos los titulares, apoderados, representantes y autorizados para operar en nombre del cliente persona física.

En lo que respecta al dato sobre volumen de ingresos de las referidas personas, se solicitará cuando éstos constituyan una fuente de los fondos manejados por el cliente.

2) Persona Jurídica:

- Denominación o Razón social
- Tipo de sociedad
- Fecha de constitución
- País de constitución
- Domicilio social
- Número de teléfono / fax / mail
- Número de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, si correspondiera dicha inscripción.
- Actividad principal
- Volumen

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

-
- total de ingresos
- Datos de identificación de la persona física que realiza la operación, acreditando la habilitación de representación.
- Documentación de respaldo: Copia autenticada del contrato social o estatuto social, constancia de la inscripción en el registro, documentación que acredite la calidad de autoridad, representante, apoderado, etc..
- Declaración jurada de beneficiario económico con copia de documento del mismo.
- Referencias personales / bancarias.
- Formulario Conozca a su cliente estableciendo origen de los fondos, ingresos anuales estimados, patrimonio neto aproximado y monto anual estimando de la inversión.
- Dos últimos balances
- Acta de asamblea y directorio con distribución de cargo

Los datos establecidos en el numeral 1) precedente también deberán obtenerse para las personas físicas que figuren como administradores del cliente persona jurídica y para los representantes, apoderados y autorizados para operar en su nombre frente a la institución.

En lo que respecta al dato sobre volumen de ingresos de las referidas personas físicas, se solicitará cuando éstos constituyan una fuente de los fondos manejados por el cliente.

En Sociedades de Responsabilidad Limitada identificar a todos los socios. En Sociedades Anónimas identificar a los principales accionistas – aquellos con una participación igual o superior al 10%. Si los socios o accionistas son personas jurídicas con una participación igual o mayor al 10%, identificar a los propietarios de estas personas jurídicas, así hasta llegar a las personas naturales dueñas de estas empresas.

Cuando el cliente (o el propietario o accionista mayoritario) sea una empresa cuyos títulos se cotizan en bolsa que está sujeta a requisitos de divulgación de información, no es necesario identificar ni verificar la identidad de ninguno de los accionistas.

Cuando se trate de fideicomisos deberá entenderse la sustancia y la forma de la entidad. Se deberá verificar la identidad de los fiduciarios, cualquier otra persona que ejerza un control eficaz sobre la propiedad del fideicomiso, los liquidadores y los beneficiarios.

En Anexo 3 se adjunta ficha de clientes (Personas Físicas y Personas Jurídicas) con los datos de identificación requeridos.

7.3.3 Actualización

La información y/o documentación de los Clientes deberá ser actualizada anualmente o cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- **ERLICK COMPANY** modifique las normas de identificación del Cliente.
- Se advierta que la información que se posee del Cliente es insuficiente, o está desactualizada.
- A pedido del Oficial de Cumplimiento en el marco de una investigación.
- Por indicación de los auditores.
- Cuando se detecte alguna señal de alerta.
- Tenga lugar un cambio significativo en la forma de operación del Cliente.

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

No se realizará ninguna operación con un Cliente mientras permanezca pendiente de actualización o no esté cumplimentada la información de identificación del mismo.

7.4 VERIFICACION CONTRA LISTAS

7.4.1 Alcance

Lista OFAC

Lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros (OFAC) de los EEUU.

<http://www.treasury.gov/offices/enforcement/ofac/sdn/>

Lista ONU

Lista emitida por las Naciones Unidas

<http://www.un.org/spanish/sc/ctc/resolutions.shtml>

Listado de “Personas no deseadas como Clientes”

El Oficial de Cumplimiento de ERLICK COMPANY conformará una lista de personas (físicas y jurídicas) no deseadas como Clientes donde incorporará a:

- Aquellas personas / empresas que hayan aparecido en publicaciones como ligadas a sucesos relacionados con el Lavado de Activos, el financiamiento del terrorismo o el crimen organizado.
- Clientes sobre los que se hubiesen emitido ROS (Reporte de Operación Sospechosa) y el Comité de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (“El Comité”) haya decidido incluir en la misma.
- Personas físicas o jurídicas con las cuáles el Comité, haya decidido no operar.

Lista PEP’s

Lista emitida por una empresa proveedora de servicios para la identificación de Personas Políticamente Expuestas (PEP’s), y administrada por el Oficial de Cumplimiento.

Todos los Clientes (incluyendo accionistas en el caso de sociedades cerradas y apoderados si los hubiera), beneficiarios de transferencias, proveedores y contrapartes serán verificados contra la listas SDN de la OFAC, ”Personas no deseadas como Clientes” y la lista “PEP’s”.

7.4.2 Oportunidad

Todas las personas físicas y/o jurídicas, deberán ser verificadas contra las listas antes de ser vinculadas como clientes.

Como mínimo, semestralmente deberá verificarse la base de datos de clientes mayoristas vigentes contra la base de datos utilizada para la identificación de PEP’s.

En el caso que se detecten potenciales clientes/proveedores/empleados/beneficiarios de transferencias incluidos en las listas OFAC y de “Personas no deseadas como Clientes”, se

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

finalizará todo proceso de vinculación del potencial cliente con la Entidad, emitiéndose un Reporte de Operación Inusual (“ROI”).

En el caso que se detecten potenciales Clientes incluidos en la lista PEP’s, se requerirá la aprobación del Oficial de Cumplimiento.

7.5 DECLARACION JURADA DE RENTA

A todos los Clientes Mayoristas y a aquellos que el Oficial de Cumplimiento estime conveniente, se les solicitará una declaración jurada de Renta (incluida en Ficha de Identificación).

Situaciones especiales

En aquellos casos en que el origen de fondos corresponda a una situación particular (ej: venta de bienes raíces), el cliente podrá presentar documentación específica que permita justificar le origen de dichos fondos:

Justificación declarada por cliente	Documento Requerido
Venta Bienes Raíces	Copia de escritura pública de compraventa o promesa de Compraventa, en que conste su pago.
Venta de Vehículos	Copia de escritura de venta autorizada ante notario
Indemnizaciones (seguros y laboral)	Copia de Certificado de pago de póliza emitido por la aseguradora o empleador.
Jubilaciones	Copia de la liquidación correspondiente
Juegos de Azar	Copia de certificado emitido por la empresa de juegos de azar acreditando que el cliente es ganador y el monto.
Bonos Especiales	Copia de la liquidación

7.6 FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE**7.6.1 Alcance**

A los Clientes de Riesgo Medio y Alto a aquellos que el Oficial de Cumplimiento estime conveniente, se le solicitará la conformación del Formulario Conozca a su cliente conforme a las mejores prácticas en la materia.

El formulario de conocimiento de los clientes deberá incluir:

- Conocer los motivos por los cuales el cliente quiere mantener una relación con la Entidad.
- Situación Financiera y actividad de modo de poder identificar claramente el origen de los fondos utilizados para realizar las operaciones
- Verificación de coherencia entre la actividad esperada (perfil transaccional) con la situación financiero-patrimonial
- Declaración jurada sobre licitud y origen de los fondos

El formulario de Conozca a su Cliente deberá ser completado y enviado al Oficial de Cumplimiento (Ver Formularios en Anexo 4).

7.6.2 Documentación Respaldata

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

Los Clientes de Riesgo Alto y aquellos que el Oficial de Cumplimiento estime conveniente deberán presentar documentación respaldatoria de la situación patrimonial y (de considerarse conveniente) del perfil transaccional, pudiendo presentar alguno de los que se enumeran a continuación:

Personas Físicas:

- Original de recibo de sueldo
- Declaración de Impuestos

Personas Jurídicas:

- Balance del último ejercicio
- Declaración de Impuestos

7.6.3 Legajo de Clientes

Todos los Clientes Mayoristas contarán con un Legajo, que incluirá la información y documentación correspondiente en función del nivel de diligencia aplicado.

7.6.4 Oportunidad

El Formulario de Conocimiento del Clientes será confeccionado en las siguientes circunstancias:

- Al efectuar la categorización de riesgo del Cliente
- Cuando se produzca un Alerta
- A requerimiento del Oficial de Cumplimiento

7.6.5 Actualización

Es normal y previsible que los Clientes cambien algunas de sus características personales y financieras durante la duración de la relación contractual con nuestra Compañía. Al cotejar las operaciones realizadas con la información no actualizada del Cliente puede inducir a creer que existen operaciones sospechosas donde no las hay, o lo contrario.

La información deberá ser actualizada anualmente y además cuando se presenta alguna de las situaciones siguientes mencionadas en el punto 7.3.3.-

7.6.6 Seguimiento de la relación con el Cliente

Deberá verificar que la actividad del cliente guarde siempre relación con el tipo de transacción que éste efectúa o solicita y con los volúmenes de dinero involucrados en ellas; y, si los documentos disponibles no permitieran justificar tales transacciones, se deberán obtener los antecedentes que las justifiquen.

En suma, el conocimiento del cliente no sólo debe procurarse al establecer la relación comercial, sino que durante toda la vigencia de ésta, considerando especialmente las clases o tipos de transacciones que efectúa, el volumen de las mismas y la modalidad que se emplea para su ejecución.

La política de Conocimiento del Cliente debe observarse durante todo el tiempo en que el cliente mantenga relaciones comerciales con La Compañía

8. POLITICA DE MONITOREO Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

El objetivo del monitoreo de operaciones es el de detectar operaciones sospechosas.

8.1 DEFINICION DE OPERACIÓN SOSPECHOSA

Nuestra legislación define como **Operación Sospechosa** a:

“Las transacciones que, en los usos y costumbres de la respectiva actividad, resulten inusuales, se presenten sin justificación económica o legal evidente, o se planteen con una complejidad inusitada o injustificada, así como también las transacciones financieras que involucren activos sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud.”

Por su parte, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de Estados Americanos (OEA), define como **Operación Sospechosa** a todas las transacciones, efectuadas o no, complejas, insólitas, significativas, y a todos los patrones de transacciones no habituales y a las transacciones no significativas pero periódicas, que no tengan un fundamento económico o legal evidente.

8.1.2 Alertas para el Monitoreo Centralizado

Por otra parte, se han establecido los siguientes parámetros numéricos de seguimiento de las operaciones de los Clientes Establecidos a nivel producto:

1. Monto de transacciones anuales por tipo de operación vs. limite establecido

Un comportamiento transaccional anómalo constituye un factor de riesgo de lavado de activos. Por comportamiento anómalo se entiende:

- a) Un desvío en el comportamiento del cliente frente a lo que se había estimado, ya sea en términos de montos, cantidades, o tipo de productos
- b) Un desvío en el comportamiento del mismo frente a su comportamiento histórico

Todas las alertas deberán ser analizadas por el Oficial de Cumplimiento conforme al procedimiento descrito a continuación.

8.2 CONTROL DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Para la identificación de las transacciones inusuales o sospechosas ERLICK COMPANY efectuará controles permanentes sobre las operaciones realizadas por sus Clientes. Existen 2 instancias de monitoreo de las transacciones:

8.2.1 Descentralizada

Todos los empleados de ERLICK COMPANY deben estar - en el cumplimiento de sus tareas normales - alertas para detectar y reportar la existencia de operaciones inusuales.

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

Los Empleados deben prestar atención a la aparición de señales de alerta respecto a las operaciones o actuaciones de los Clientes que atiendan; deben verificar las transacciones realizadas por sus Clientes a los efectos de detectar operaciones que por su volumen, tipo de operación, reiteración o contraparte parezcan inusuales.

En el evento que se detecten operaciones inusuales, el empleado deberá proceder a completar un Reporte de Operación Interna (“ROI”, Ver Anexo 6), al que le adjuntará todos los antecedentes de respaldo que sustenten el análisis. Dicho reporte (ROI) deberá ser elevado al Oficial de Cumplimiento. (Ver Punto 8.4 “Investigaciones”).

En el Punto 8.3 se incluyen las principales señales de alerta que son utilizadas por la actividad de ERLICK COMPANY.

8.2.2 Centralizada

El Oficial de Cumplimiento monitorea las transacciones realizadas por los Clientes de modo de poder detectar eventuales operaciones inusuales.

Con tal fin se ha diseñado un esquema de alertas y controles, en función del nivel de riesgo de los Clientes y ciertos parámetros de seguimiento predefinidos.

8.3 SEÑALES DE ALERTA

8.3.1 Alertas para el monitoreo descentralizado

Las Señales de Alerta son aquellos comportamientos de clientes o las características de ciertas operaciones financieras que nos podrían conducir a detectar una **Operación Sospechosa** de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

Las señales de alerta nos muestran los comportamientos particulares de los clientes y las situaciones atípicas que presentan las operaciones y que pueden encubrir operaciones de lavado de activos. Hay que tener en cuenta que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son operaciones ilegítimas. Una transacción “inusual” puede, después de un cuidadoso examen, demostrar que refleja una actividad perfectamente legítima del cliente.

Para determinar lo inusual de una transacción, es necesario tener en cuenta su complejidad, monto, diseño, reiteración, falta de un propósito económico, de justificación legal o comercial de la misma, dadas las características y perfil económico-financiero del cliente.

En síntesis, podrán existir numerosas razones para que una transacción sea sospechosa en sí misma, pero no revista tal carácter, si se considera el conocimiento integral que la Institución tiene de su cliente o la información que éste proporcione para explicar el origen, sentido y/o alcance de la misma.

Del BCU, así como de las mejores prácticas internacionales surgen una serie de comportamientos a ser tenidos en cuenta a efectos de la generación de Alertas.

Ante un alerta, se deberá generar el mismo día un Reporte de Operación Interna (ROI, Ver Anexo 5) al que le adjuntará todos los antecedentes de respaldo que sustenten el análisis. Dicho reporte (ROI) deberá ser elevado al Oficial de Cumplimiento (Ver Punto 8.4 “Investigaciones”).

A) Operaciones realizadas con dinero en efectivo.

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

- 1) Transacciones que involucren instrumentos falsificados de dudosa autenticidad (*)
- 2) La presentación de dinero en efectivo no recontado para una transacción. En el momento de recuento de los fondos la transacción se efectúa reduciendo el monto a una cantidad por debajo de \$Transacciones de cambio de moneda extranjera realizadas a nombre de un cliente por una tercera persona, seguidas por transferencias de los fondos a localidades que no tienen ninguna conexión comercial clara con el cliente o a las jurisdicciones consideradas no cooperadoras.
- 3) Cliente que intenta realizar una transacción en efectivo o con otros instrumentos monetarios y retira su solicitud luego de conocer los requerimientos de reporte. (*)

B) Operaciones en general.

- 1) Solicitudes de vinculación en las que los clientes se niegan a proporcionar la información requerida por ERLICK COMPANY S.A. financiera, intentan reducir el nivel de información proporcionando al mínimo o proporcionan información falsa o difícil de verificar para ERLICK COMPANY S.A..
- 2) Clientes que reciben del exterior grandes sumas de dinero inapropiadas para su operatoria.
- 3) Representantes de las empresas que evitan el contacto con ERLICK COMPANY S.A..
- 4) Clientes que reciben con frecuencia de fondos procedentes de los denominados “paraísos fiscales” o de países o territorios considerados no cooperativos por el G.A.F.I., así como transferencias frecuentes o de elevada cuantía a países del tipo anteriormente citado.
- 5) Persona jurídica o u organización que tienen la misma dirección que otras compañías y organizaciones, y para las cuales las mismas personas tienen firma autorizada, cuando no existe aparentemente ninguna razón económica o legal para dicho acuerdo (por ejemplo, personas que ocupan cargo de directores de varias compañías residentes en el mismo lugar). Se debe prestar especial atención cuando alguna/s de las compañías u organizaciones estén ubicadas en paraísos fiscales y su objeto social sea la operatoria “off shore”.
- 6) Empresa con firma autorizada de varias personas entre las cuales no parece existir ninguna relación (ya sean lazos familiares o relaciones comerciales). Se debe prestar especial atención cuando ellas tengan fijado domicilio en paraísos fiscales y declaren operatoria “off shore
- 7) Entidad, fundación, asociación o mutual, que muestra movimientos de fondos por encima del nivel de ingresos normales o habituales, sin justificación económica o jurídica, teniendo en cuenta la actividad declarada, como así también el perfil del cliente.
- 8) Cliente presentado por un banco del exterior ubicado en un país donde exista una importante actividad vinculada con la producción y el tráfico de drogas o con organizaciones terroristas, o en un país o territorio que haya sido identificado como no cooperador en la lucha contra el lavado de dinero, o en un país sobre el cual existan dudas acerca de la efectiva aplicación de los estándares internacionalmente (*).
- 9) Persona jurídica que esta involucrada en las actividades de una asociación o fundación cuyos objetivos se relacionan a las demandas o reclamos de una organización terrorista.

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

- 10) Persona jurídica, fundación o asociación que podría estar vinculada a una organización terrorista y por la cual se efectúan movimientos de fondos sobre el nivel esperado de ingresos.
- 11) Clientes que parecen estar actuando como agentes de un tercero y no quieren revelar la verdadera identidad del beneficiario.
- 12) Un cliente realiza transacciones financieras comerciales que involucran movimientos de fondos hacia o desde las jurisdicciones consideradas no cooperadoras, cuando no parece haber ninguna razón comercial lógica para efectuar transacciones con dicha jurisdicción.
- 13) Cliente que origina o recibe grandes transferencias de fondos en forma regular, que no pueden ser claramente identificadas como operaciones legítimas, hacia o desde países donde exista una importante actividad vinculada con la producción y el tráfico de drogas o con organizaciones terroristas, o países o territorios que hayan sido identificados como no cooperadores en la lucha contra el lavado de dinero, o aquellos países sobre los cuales existan dudas acerca de la efectiva aplicación de los estándares internacionalmente aceptados en materia de conocimiento e identificación de clientes.
(*)

C) Operaciones con el exterior

- 1) Transferencias electrónicas que no contienen todos los datos necesarios para poder reconstruir la transacción.
- 2) Transferencias que tengan como originante o beneficiario, a una fundación, asociación u otra organización sin fines de lucro, que no pueda acreditar fehacientemente el origen de los fondos involucrados. Asimismo, dicho origen debe estar perfectamente encuadrado dentro del perfil de cliente aportado por dicha organización.
- 3) Transferencias solicitadas en cantidades pequeñas demostrando un claro esfuerzo por evitar un monto de \$.
- 4) Transferencias enviadas o recibidas, en las que la información sobre el ordenante o destinatario no contiene los datos que permitan identificar claramente dicha transacción. Transferencia de grandes cantidades de dinero hacia o desde el extranjero con instrucciones de pagar en efectivo.
- 5) Clientes presentados por una sucursal, filial o banco extranjero con base en países o territorios considerados como “paraísos fiscales” o no cooperativos por el G.A.F.I.(*)
- 6) Clientes que efectúan o reciben pagos regulares y en grandes cantidades, incluyendo operaciones telegráficas, hacia o desde países considerados como “paraísos fiscales” o no cooperativos por el G.A.F.I.
- 7) Transacciones internacionales para clientes / cuentas sin contarse con los antecedentes necesarios sobre dichas transacciones, o donde el negocio declarado del cliente no justifica dicha actividad.
- 8) Operaciones de cualquier tipo o especie en las que los clientes se resisten a facilitar la información normal exigida, brinden una información insuficiente, falsa o que es difícil de verificar para la institución financiera/cambiaria.
- 9) Transacciones cursadas y recibidas de áreas internacionalmente consideradas sospechosas de lavar dinero.
- 10) Transferencias recibidas del exterior que en forma casi inmediata se aplican a la compra de instrumentos financieros para efectuar pagos a terceros.

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

D) Otros factores

- 1) Funcionarios o empleados de ERLICK COMPANY que muestran un cambio repentino en su estilo de vida o se niegan a tomar vacaciones.
- 2) Funcionarios o empleados de ERLICK COMPANY. que usan su propia dirección para recibir la documentación de los clientes.
- 3) Se deberá prestar especial atención a funcionarios o empleados de ERLICK COMPANY S.A. que presentan un crecimiento repentino y/o inusual de sus operatorias.
- 4) En el caso de tratarse de personas políticamente expuestas, se deberá prestar especial atención a las transacciones realizadas por las mismas, que no guarden relación con la actividad declarada y su perfil como cliente.
- 5) En caso que las entidades sospechen o tengan indicios razonables para sospechar la existencia de fondos vinculados o relacionados con el terrorismo, actos terroristas o con organizaciones terroristas, deberán poner en conocimiento de tal situación en forma inmediata a la Unidad de Información Financiera. A tales efectos se deberá tener en cuenta las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, relativas a la prevención y represión de la financiación del terrorismo.
- 6) Clientes que realizan un uso poco prudente de los servicios de ERLICK COMPANY S.A.
- 7) Personas jurídicas de propiedad de individuos del mismo origen o con participación de diversos individuos del mismo origen de jurisdicciones consideradas no cooperadoras.
- 8) Cuando el teléfono del cliente esta desconectado.

(*) Recomendaciones de la UIAF

Todos los empleados de ERLICK COMPANY que detecten comportamientos de la naturaleza de los arriba mencionados deberán reportarlos inmediatamente mediante la conformación del Formulario de Reporte de Operación Interna (ROI) Anexo 5.

8.4 INVESTIGACIONES

8.4.1 Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento efectuará una investigación cuando:

- Ante la aparición de Clientes en la lista OFAC o de “Personas no deseadas como Clientes”.
- Surjan alertas como resultado del monitoreo centralizado.
- Reciba un ROI como resultado del monitoreo descentralizado.
- Lo considere necesario.

El proceso será el siguiente:

El Oficial de Cumplimiento efectuará las investigaciones correspondientes con la asistencia de las plataformas de negocios, si ello fuese necesario.

El Oficial de Cumplimiento procederá a completar el Formulario de Investigación Operación Inusual (Anexo 6) indicando en cada uno de los casos la recomendación (emisión o no de ROS).

En los casos de que se llegue a la conclusión de que la transacción:

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

- Podría eventualmente configurar un delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Resulte inusual de acuerdo con los usos y costumbres, o no se corresponde con el tipo de operación, frecuencia o volumen que el Cliente habitualmente realiza, y no encuentra una justificación económica o jurídica razonable para la misma luego de examinar los hechos, incluyendo los antecedentes del Cliente y el posible propósito de la transacción.

El Oficial de Cumplimiento elevará al Comité de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo la propuesta de denuncia a la **UIAF**, de aquellas consideradas como sospechosas.

El mencionado Comité de acuerdo a los antecedentes de las investigaciones realizadas, determinará si las operaciones presentadas serán o no reportadas a la **UIAF**. De desestimar alguna denuncia de operación sospechosa, deberá quedar adecuadamente justificada y formalizada la decisión.

El Oficial de Cumplimiento informará también al Comité, el listado de aquellas operaciones inusuales, que a través del proceso de investigación fueron desestimadas.

El Comité de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo determinará si se continúa o no la relación comercial con el cliente cuya transaccionalidad haya sido denunciada como sospechosa (ROS), La mencionada decisión estará condicionada a las instrucciones que se reciban de la U.I.A.F.

Transcurridos 10 días hábiles desde el momento de recepción por parte de la UIAF de la denuncia de operación sospechosa (ROS), de no recibir instrucciones en contrario se procederá de acuerdo a lo determinado por “el Comité”.

Si se descontinúa la relación con el cliente se procederá a dar aviso a la UIAF.

En el caso de decidir continuar la relación con el Cliente, el Comité podrá definir pautas específicas de seguimiento,

En caso de que dicho Comité decida finalizar la relación con el cliente, el Oficial de Cumplimiento instruirá al Oficial Cliente o al Gerente de Sucursal para que proceda a la desvinculación del mismo, incorporándolo a la Lista de “**Personas no deseadas como Clientes**”

8.5 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

El reporte de operaciones sospechosas deberá contener los datos requeridos por la **UIAF** y todo aquel que se considere relevante a los efectos del carácter sospechoso de la denuncia. En los casos en que el Comité decida la emisión del ROS, el Oficial de Cumplimiento será el encargado de hacerlo llegar a la **UIAF** por los medios y conteniendo toda la información en los formatos preestablecidos por dicho organismo.

8.6 CONSERVACION DE LA DOCUMENTACION

Se mantendrá la siguiente documentación, para satisfacer eventuales pedidos de los Reguladores o de la Justicia:

- Documentación exigida para la Identificación y/o Conocimiento del Cliente, durante un período mínimo de 10 años desde la finalización de la relación con un Cliente.
- Documentación original o copias con fuerza probatoria, durante un período mínimo de 10 años, desde la ejecución de las transacciones u operaciones.

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

- Reportes de operaciones Inusuales, y todo soporte documental respaldatorio, 10 años desde la emisión de los mismos.
- Una copia de cada ROS presentado, junto con su documentación de soporte, por un período mínimo de 10 años desde la fecha de reporte.

8.7 CONFIDENCIALIDAD

Se reitera la prohibición expresa para los Directivos y Empleados de informar tanto a los afectados o relacionados con la denuncia de operaciones sospechosas, como a terceras personas, la circunstancia de haberse requerido o remitido información de o a la **UIAF**, como asimismo, proporcionarles cualquier otro antecedente al respecto.

Toda actuación en relación a los temas de prevención de lavado de activos deberá desarrollarse en un marco de absoluta reserva y confidencialidad.

Copias de los Reportes de operaciones sospechosas (ROS) al ser confidenciales no podrán ser incluidas en las carpetas de Clientes involucrados. Será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento definir las normas complementarias de seguridad para el mantenimiento de esta política de confidencialidad.

Aquellos que incumplan esta disposición quedarán expuestos a severas sanciones disciplinarias, más allá de las sanciones penales que le correspondieran.

9. POLITICA CONOZCA A SU EMPLEADO

ERLICK COMPANY deposita su confianza en su personal y espera de éste que desarrolle sus labores con un fuerte compromiso ético, la máxima honestidad, y alta competencia profesional.

9.1 APLICACIÓN DE LA POLITICA CONOZCA A SU EMPLEADO

9.1.1 Selección y contratación de personal (Reclutamiento Externo)

Como parte del proceso de selección y conocimiento al funcionario, la entidad requerirá las siguientes documentaciones:

- Curriculum Vitae
- Antecedentes personales y/o Laborales,

Con toda esta documentación, la entidad verificará los antecedentes personales, laborales y patrimoniales del potencial empleado a fin de analizar la posibilidad de su ingreso como empleado de la entidad.

Cada supervisor / jefe o gerente de área debe conocer a su personal y reportar significativos cambios en la situación patrimonial o en los hábitos de consumo de los empleados bajo su supervisión directa.

Por su parte el Departamento de Cumplimiento deberá cotejar si el nombre del postulante o funcionario no se encuentra incluido en las listas de la OFAC, Lista “PEP’s” y/o en el “Listado de Personas no deseadas como Clientes”.

Este proceso se efectuará anualmente con la totalidad del personal perteneciente a la plantilla de ERLICK COMPANY.

9.1.2 Monitoreo de la Conducta de los Empleados

A los efectos de asegurar la integridad de la plantilla del personal estable de ERLICK COMPANY los supervisores observarán las conductas de sus colaboradores con el objeto de detectar e informar situaciones que impliquen posibles comportamientos dudosos.

Se citan a modo de ejemplo situaciones típicas, tales como:

- Variaciones abruptas en el nivel de vida.
- Estilos de vida o posibilidades financieras que no se correspondan con el nivel salarial, de ingresos, patrimonial o de endeudamiento.
- Renuencia injustificada a gozar vacaciones.
- Empleados que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados clientes.
- Recibo de regalos o atenciones de clientes de manera reiterada y sospechosa. .
- Empleados renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- Empleados que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual **sin adecuada justificación.**

Los supervisores serán, los responsables de detectar y poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las conductas inusuales de sus subordinados.

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

Adicionalmente y a través del proceso de monitoreo de la Entidad, se identificarán las transacciones inusuales en las operaciones realizadas por cuenta y orden de los empleados, en función del perfil asignado a cada uno, que tendrá relación directa con la remuneración percibida.

9.2 Evaluación de Desempeño, Premios y Castigos

La debida diligencia en el cumplimiento de la normativa de prevención de lavado de dinero será considerada como un punto más a ser evaluado en la medición del desempeño de cada empleado.

El incumplimiento de las Políticas de Prevención de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo perjudica a ERLICK COMPANY, a sus Directores, funcionarios y empleados. Como la reputación del personal se encuentra directamente vinculada a la de ERLICK COMPANY todo incumplimiento tendrá un doble impacto. Asimismo, el incumplimiento formal y puntual de las Normas y Políticas de Prevención de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo podrá acarrear sanciones internas para el personal involucrado y penalidades para ERLICK COMPANY, sus Directores y Funcionarios.

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

10. POLITICA DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

ERLICK COMPANY considera que la creación de una cultura de control y cumplimiento entre los empleados es la mejor herramienta para prevenir el lavado de activos.

Por ello, se busca promover permanentemente el desarrollo de programas de formación, capacitación y concientización del personal, en los aspectos relacionados con la prevención del lavado de activos proveniente de actividades delictivas y del financiamiento del terrorismo.

10.1 CURSO DE INDUCCION

Este Curso tendrá como finalidad presentar a los nuevos empleados las políticas y procedimientos relativos a la prevención del lavado de dinero, y concientizar a todos, de los riesgos de que la institución sea utilizada para los propósitos de los delincuentes. La inducción se hará, indefectiblemente, a los nuevos funcionarios dentro de los sesenta días de su ingreso.

10.2 CURSOS PERIODICOS (presenciales y/o interactivos)

Se realizará al menos un curso anual dirigido a todo el personal de ERLICK COMPANY. En el mismo se buscará satisfacer también los requerimientos establecidos en la Circular 2056 de Febrero 2010.

10.3 CURSOS POR “ACTUALIZACIÓN DE LA REGULACIÓN “

Se impartirá un curso cada vez que el Oficial de Cumplimiento y el Asesor Legal del Departamento de Cumplimiento lo estimen conveniente, de modo que el personal se encuentre en todo momento al tanto de la normativa vigente.

10.4 TEMÁTICA DE LOS CURSOS

A continuación se detallan los Temas sobre los cuales los empleados de nuestra Entidad deberán estar capacitados:

- Tendencias en la prevención del lavado de dinero.
- Marco General y Regulaciones Locales.
- Programa de Identificación del Cliente.
- Programa Conozca a su Cliente.
- Perfil de Riesgo de clientes.
- Monitoreo Descentralizado de Transacciones.
- Reportes de Actividad Inusuales / Sospechosa (ROS).
- Metodologías de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo

Los mencionados cursos son de realización y/o asistencia obligatoria.

En lo posible incluirán exámenes para corroborar la atención y asimilación de contenidos de quienes lo reciben. El comprobante de asistencia como el resultado de los exámenes serán conservados dentro de los legajos de los empleados.

No obstante lo anterior el Departamento de Cumplimiento llevará un registro de cada uno de los cursos impartidos, como del personal que asistió y/o aprobó los mismos.

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

El Oficial de Cumplimiento y el Asesor Legal del Departamento de Cumplimiento deberán recibir mínimamente, un curso anual de capacitación dictado por personal externo a ERLICK COMPANY.

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

11. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Con el objeto de cumplir con las políticas establecidas en el presente Manual, y los requerimientos realizados por el BCU en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, se ha dispuesto la creación de la siguiente estructura:

- 1 Comité de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
- 1 Oficial de Cumplimiento
- 1 Asistente del Oficial de Cumplimiento

11.1 COMITE DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Debe promover, facilitar y velar por la observancia y cumplimiento de la legislación vigente y la normativa interna en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Funciona como un órgano colegiado responsable de planificar, coordinar y velar por el cumplimiento de las políticas establecidas en el Programa de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (“El Programa”)

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el comité tendrá pleno acceso a toda la información y/o documentación que estime conveniente. En virtud de las particularidades de cada caso, podrá contratar asesores o especialistas para el asesoramiento que considere necesario de modo tal de asegurar su mejor desempeño en las funciones. Ellas son:

11.1.1 Misiones y Funciones

- Informar anualmente (a través del Oficial de Cumplimiento) al Directorio de la Entidad acerca del cumplimiento del Programa, recomendando – si así le pareciese pertinente - modificaciones al mismo.
- Dirigir y promover la implementación del Programa de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, controlando su adecuado cumplimiento.
- Analizar los informes sobre operaciones internas, elevados por el Oficial de Cumplimiento, con el fin de aprobar o no, su denuncia a los organismos de contralor que corresponda (UIAF).
- Tomar conocimiento y promover el cumplimiento de las medidas correctivas, surgidas como consecuencia de los Informes de Auditoria Externa y/o Interna referidos a prevención de lavado de activos.
- Decidir sobre mejoras a las medidas de control, en el ámbito de la prevención del lavado de activos, que le proponga el Oficial de Cumplimiento.

11.1.2 Composición y renovación

Integran “El Comité”, los siguientes funcionarios:

- Director de la Compañía
- Oficial de Cumplimiento
- Asistente del Oficial de Cumplimiento

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

Cuando la naturaleza de los temas a tratar así lo requiera se contará además con la asistencia de las personas que el Comité decida, pudiéndose tratar de cualquier integrante de la plantilla de ERLICK COMPANY, como de asesores externos que puedan aportar su experiencia, conocimiento y asesoramiento:

11.1.3 Funcionamiento

- El Comité sesionará bimestralmente y podrá reunirse en forma extraordinaria a requerimiento del Directorio, o del Oficial de Cumplimiento.
- El Comité sesionará con un quórum de dos miembros.
- Los acuerdos adoptados serán por la mayoría absoluta de los miembros presentes.
- El Comité podrá requerir la colaboración de cualquier área o empleado de la institución en el cumplimiento de su misión.
- El Comité podrá decidir acerca de la emisión de ROS, sin necesidad de reunión física, utilizando medios electrónicos (e-mail). El Oficial de Cumplimiento será el responsable de documentar dichas decisiones, las que serán refrendadas por escrito en la próxima sesión del Comité.
- El Comité llevará un libro de Actas donde quedarán asentadas las sesiones realizadas.

11.2 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento de las disposiciones impartidas por el Banco Central del Uruguay, se ha creado la figura del Oficial de Cumplimiento, el que recaerá en un funcionario de confianza, con nivel gerencial, el que no podrá desempeñar tareas en el área de Auditoría Interna de ERLICK COMPANY.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Oficial de Cumplimiento tendrá pleno acceso a toda la información y/o documentación que estime conveniente. Asimismo, contará con la estructura de personal que considere adecuada, la que conformará el “Departamento de Cumplimiento”

11.2.1 Misiones y Funciones

- Implementar el Programa de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Monitorear las transacciones de los Clientes.
- Investigar las denuncias de operaciones inusuales recibidas, así como aquellas detectadas en el proceso de monitoreo centralizado.
- Presentar al Comité las operaciones que considere sospechosas para ratificar o no tal condición y decidir su denuncia.
- Mantener un registro de las Operaciones Inusuales denunciadas por el personal, así como aquellas que surjan del monitoreo centralizado.
- Mantener un registro de Operaciones Sospechosas (ROS), así como estadísticas referidas a los ROS emitidos, para presentar en las reuniones del Comité.
- Verificar la adecuada conservación y custodia de los documentos requeridos para la prevención del lavado de activos.
- Proponer al Comité la implementación de mejoras o nuevos procedimientos al Programa de Prevención de Lavado de Activos.
- Proponer al Comité cualquier cambio que estime pertinente en la metodología, para calificar a los Clientes desde el punto de vista del riesgo de lavado de activos.
- Coordinar el dictado de cursos de capacitación.

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

- Mantenerse informado y actualizado en toda materia legal, y normativa que afecte a ERLICK COMPANY en relación a la Prevención de Lavado de Activos
- Actuar como nexo con consultores independientes, que pudieran estar investigando o revisando el cumplimiento regulatorio.
- Mantener informado al Comité de cualquier solicitud recibida de Reguladores, Auditores, Asesores y Consultores.
- Implementar las medidas correctivas para subsanar las observaciones recibidas de la Auditoría Interna, Externa y de los Entes Reguladores.
- Actuar como nexo con la **UIAF** para la provisión de cualquier información que pudiese ser requerida en relación con la denuncia de una operación sospechosa.
- Enviar los reportes ROS a la **UIAF** cuando ello fuera dispuesto por el Comité de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Informar al Directorio de la Entidad de la emisión de los ROS. El Directorio deberá tomar conocimiento de manera formal.
- Asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos referidos a Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Anualmente el Directorio de ERLICK COMPANY, aprobará la actividad desarrollada por el Comité y por el Oficial de Cumplimiento.

Se informará a la **UIAF**, la designación del Oficial de Cumplimiento (especificando el nombre, cargo y dependencia), como cualquier modificación o actualización a esta información, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su designación.

12. AUDITORIAS INDEPENDIENTES

AUDITORIA INDEPENDIENTE

Dentro de los cuatro primeros meses siguientes al fin del ejercicio al que está referido la Compañía presentará en la División Mercado de Valores y Control de AFAP, siguiendo el formato por ella establecido, un informe emitido por auditores externos de carácter anual que evalúe las políticas y procedimientos del presente Programa de Prevención.

El Auditor externo deberá emitir opinión respecto de la idoneidad y el funcionamiento de las políticas y procedimientos adoptados por la institución para prevenirse de ser utilizada en el lavado de activos provenientes de actividades delictivas y el financiamiento del terrorismo, indicando las deficiencias u omisiones materialmente significativas, las recomendaciones impartidas para superarlas y las medidas correctivas adoptadas.

13. REPORTE DE TRANSACCIONES FINANCIERAS

ERLICK COMPANY deberán comunicar al Banco Central del Uruguay la información sobre las personas físicas o jurídicas que efectúen operaciones que consistan en la conversión de monedas o billetes nacionales o extranjeros o metales preciosos en valores bursátiles u otros valores de fácil realización, por importes superiores a los U\$S 10.000,00 (diez mil dólares USA) o su equivalente en otras monedas, así como, aquellas realizadas por una misma persona física o jurídica cuya suma supere los USD 10.000 (diez mil dólares USA) o su equivalente en otras monedas, en el transcurso de un mes calendario.

La información prevista en el inciso anterior deberá ser remitida al Banco Central del Uruguay para ser incorporada a la base de datos centralizada que opera en el Instituto, de acuerdo con las instrucciones que oportunamente se comunicarán.

14. POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS TRANSFERENCIAS

14.1 Requisitos para la Realización de Transferencias

Se mantendrá un registro que incluirá la siguiente información:

14.1.1 Transferencias emitidas por ERLICK COMPANY

Todas las transferencias deberán ser emitidas conteniendo la siguiente información:

- Nombre completo del ordenante
- Domicilio del ordenante
- Número identificador único de referencia (o número de cuenta)
- Monto
- Fecha
- Instrucciones de pago
- Identidad de la entidad beneficiaria
- Nombre del beneficiario
- Numero de cuenta del beneficiario
- En caso de poseer: dirección del beneficiario

Se deberá mantener una fotocopia del documento de identidad del ordenante de la transferencia.

Se deberá mantener un registro con la información provista y la documentación presentada por un periodo de cinco años.

Mayor Debida diligencia

Cuando las transferencias emitidas a nombre de un mismo beneficiario superen los USD 10.000 mensuales se deberá proceder a solicitar información y documentación adicional:

Beneficiario Persona Jurídica

Búsqueda en Internet de información relativa a la actividad comercial de la empresa (actividad comercial, ubicación, trayectoria), verificando la coherencia con la información relativa al ordenante.

14.1.2 Transferencias recibidas por ERLICK COMPANY

Se retendrá una copia del aviso de crédito del banco corresponsal.

La siguiente información deberá ser provista por la entidad financiera ordenante de la transferencia:

- Nombre completo de la persona ordenante de la transferencia.
- Domicilio del ordenante de la transferencia
- Número de cuenta o de identificación del ordenante en la entidad giradora
- Identidad de la entidad financiera ordenante.
- Monto
- Fecha
- Nombre del beneficiario
- número de cédula de identidad civil o pasaporte del beneficiario

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

Cuando se trate de un Cliente Ocasional y los fondos sean retirados personalmente se deberá verificar la identidad del mismo y retener la siguiente información:

- Nombre y dirección
- Tipo de identificación verificada
- Numero de la identificación presentada
- Numero de inscripción tributario

La información deberá ser retenida durante un periodo de 5 años y recuperada utilizando el nombre del beneficiario.

No se podrán transmitir transferencias a cuentas anónimas, numeradas o bajo nombres ficticios, fantasía o inexistentes

Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo

ANEXO 1 – GEOGRAFÍAS DE RIESGO

- A la fecha no hay países en la lista de No Cooperantes de la GAFI
- Los miembros de GAFI y o Grupos regionales de similar naturaleza son los siguientes:

GAFI

Alemania	Dinamarca	Japón
Antillas Holandesas	España	Luxemburgo
Argentina	Estados Unidos	Méjico
Aruba	Federación Rusa	Nueva Zelanda
Australia	Finlandia	Noruega
Austria	Francia	Portugal
Bélgica	Grecia	Reino Unido
Brasil	Holanda	Singapur
Canadá	Hong Kong, China	Sudáfrica
China	Irlanda	Suecia
Comisión Europea	Islandia	Suiza
Cjo de Coop. del Golfo	Italia	Turquía

ASOCIADOS GAFI

APG (Asia/Pacific Group on Money Laundering)

Afganistán	Filipinas	Malasia	República China
Australia	Hong Kong, China	Mongolia	Palaos
Bangladesh	India	Myanmar	Samoa
Brunei	Indonesia	Nepal	Singapur
Camboya	Islas Cook	Nueva Zelanda	Sri Lanka
Canada	Islas Marshall	Niue	Tailandia
Estados Unidos	Japón	Pakistán	Tonga
Fiji	Macao, China	República de Corea	Vanuatu

MONEYVAL (Council of Europe Select Committee of Experts on the Evaluation of Anti-Money Laundering Measures)

Albania	Bulgaria	Estonia	Letonia
Andorra	Chipre	Federación Rusa	Liechtenstein
Armenia	Croacia	Francia	Lituania
Azerbaijan	Eslovaquia	Georgia	Malta
Bosnia y Herzegovina	Eslovenia	Hungría	Moldova

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

Monaco	República Checa	San Marino
Países Bajos	Rep. de Macedonia	Serbia
Polonia	Rumania	Ucrania

GAFISUD (Financial Action Task Force on Money Laundering in South America)

Argentina	Chile	Paraguay
Bolivia	Colombia	Peru
Brasil	Ecuador	Uruguay

MENAFATF (Middle East and North Africa Financial Action Task Force)

Argelia	Jordania	Omán	Túnez
Bahrain	Kuwait	Qatar	Yemen
Egipto	Líbano	Arabia Saudita	
Emiratos Arabes U.	Marruecos	Siria	

OBSERVADORES GAFI

EAG (Eurasian Group)

Bielorrusia	Federación Rusa	Kirguistán	Uzbekistán
China	Kazajistán	Tayikistán	

ESAAMLG (Eastern and Southern Africa Anti-Money Laundering Group)

Botsuana	Mauricio	Sudáfrica	Zambia
Kenia	Mozambique	Swazilandia	Zimbabwe
Lesoto	Namibia	Tanzania	
Malawi	Seychelles	Uganda	

GIABA (Intergovernmental Action Group against Money Laundering in Africa)

Benín	Gambia	Liberia	Senegal
Burkina Faso	Ghana	Malí	Sierra Leona
Cabo Verde	Guinea	Níger	Togo
Costa de Marfil	Guinea-Bissau	Nigeria	

**Manual de Políticas y Procedimientos de Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

CFATF (Caribbean Financial Action Task Force)

Anguilla	Costa Rica	Islas Vírgenes Brit.	San Cristóbal y Nieves
Antigua y Barbuda	Dominica	Islas Cayman	Santa Lucía
Antillas Holandesas	El Salvador	Islas Turcos y Caicos	San Vicente y Las
Aruba	Grenada	Jamaica	Granadinas
Bahamas	Guatemala	Montserrat	Surinam
Barbados	Guyana	Nicaragua	Trinidad y Tobago
Belize	Haiti	Panamá	Venezuela
Bermuda	Honduras	República Dominicana	

NO PERTENCEN A NINGÚN GRUPO

Angola	Eritrea	Madagascar	Sudán
Burundi	Etiopía	Maldivas	Taiwán
Bután	Gabón	Mauritania	Timor Oriental
Camerún	Guinea Ecuatorial	Micronesia	Turkmenistán
Chad	Iraq	Montenegro	Tuvalu
Comoras	Irán	Papúa Nueva Guinea	Vanuatu
Congo	Islas Salomón	Rep. Centroafricana	Vietnam
República Popular	Israel	Rep. Demóc. del Congo	Yibuti
Democrática de Corea	Kiribati	Ruanda	
Cuba	Laos	Santo Tomé y Príncipe	
El Vaticano	Libia	Somalia	

**Manual de Políticas y Procedimientos de Control y Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

ANEXO 2 – CATEGORIZACION DE RIESGO DEL CLIENTE

a) El cliente es una Persona Políticamente expuesta o posee una conexión substancial con una de ellas?

No Si En caso afirmativo indicar nombre del mismo y tipo de vínculo

b) El cliente posee una conexión substancial con una geografía riesgosa?

No Si En caso afirmativo indicar geografía y tipo de vínculo

c) El cliente posee una conexión substancial con una actividad riesgosa?

No Si En caso afirmativo indicar tipo de actividad y tipo de vínculo

d) Materialidad

AUM estimados en los próximos 12 meses

USD 30.000 – USD 100.000 USD 250.000 – USD 500.000

USD 100.000 – USD 250.000 Mas de USD 500.000

e) Cliente del Cliente

¿Se trata de un cliente que opera a través de un cliente directo de **ELRICK COMPANY**?

NO SI

**Manual de Políticas y Procedimientos de Control y Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

Comentarios adicionales – Historial de la relación con el cliente

Categoría de Riesgo AML	BAJO	MEDI O	ALT O

Funcionarios Autorizantes:

Nombre y Firma:

Firma Oficial de Cumplimiento:

Fecha :

**Manual de Políticas y Procedimientos de Control y Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

ANEXO N° 3 – FICHA IDENTIFICACION

PERSONA FISICA

Nombre y Apellido completos _____

Tipo de documento: _____ Nro: _____

País emisor: _____ Vencimiento: _____

Fecha y lugar de nacimiento _____

Estado civil: _____

Nombre y Apellido cónyuge: _____

Tipo de documento: _____ Nro: _____

Domicilio particular: _____

Ciudad: _____

Teléfono /Fax: _____

Email: _____

Referencias Personales/Bancarias

Nombres: _____

Telefono: _____

Direccion: _____

Identificación de autorizados a operar (idem datos titular)

DECLARO BAJO JURAMENTO que la información consignada en el presente documento es completa y veraz y que informaré a **ELRICK COMPANY** cualquier modificación relativa a la misma. Asimismo DECLARO BAJO JURAMENTO que los fondos con los que opero son de origen lícito y que los mismos no han sido generados por Actividades lícitas propias o de terceros.

Firma Cliente: _____

Fecha: _____

PERSONA JURIDICA

Denominación o Razón Social _____

Tipo de empresa: _____

Número de Identificación: _____

País de constitución: _____

Fecha de constitución: _____

Domicilio Social: _____

Actividad Principal: _____

Email: _____

Teléfono/Fax: _____

**Manual de Políticas y Procedimientos de Control y Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

Referencias Personales/Bancarias

Nombres: _____
Telefono: _____
Direccion: _____

Identificación de autorizados a operar / accionistas / Beneficiario Económico (idem datos ficha persona física)

()Adjuntar copia documento
Adjuntar*

- Copia autenticada del contrato social o estatutos.
- Constancia del registro
- Copia de poder certificado por escribano otorgado por la sociedad a la persona física que pretende realizar la operación o representantes autorizados o autoridades.

DECLARO BAJO JURAMENTO que la información consignada en el presente documento es completa y veraz y que informaré a **ELRICK COMPANY** cualquier modificación relativa a la misma.
Asimismo DECLARO BAJO JURAMENTO que los fondos con los que opero son de origen lícito y que los mismos no han sido generados por Actividades lícitas propias o de terceros.

Firma Cliente: _____

Fecha: _____

**Manual de Políticas y Procedimientos de Control y Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

ANEXO 4 – FORMULARIO CONOZCA A SU CLIENTE

Origen de los Fondos

<input type="checkbox"/> Ahorros	<input type="checkbox"/> Venta de Propiedad
<input type="checkbox"/> Venta de Inversiones	<input type="checkbox"/> Herencia
<input type="checkbox"/> Plan de Retiro	Otros: _____

Breve descripción que permita determinar la actividad que dio origen a los fondos involucrados en la operación:

Ingresos anuales estimados

<input type="checkbox"/> Menos U\$S 30.000	<input type="checkbox"/> U\$S 100.000- U\$S 150.000
<input type="checkbox"/> U\$S 30.000 – U\$S 60.000	<input type="checkbox"/> U\$S 150.000 - U\$S 300.000
<input type="checkbox"/> U\$S 60.000- U\$S 100.000	<input type="checkbox"/> Mas U\$S 300.000

Patrimonio neto aproximado

<input type="checkbox"/> Menos U\$S 100.000	<input type="checkbox"/> U\$S 250.000- U\$S 500.000
<input type="checkbox"/> U\$S 100.00 – U\$S 250.000	<input type="checkbox"/> Mas U\$S 500.000

Monto anual estimado de inversiones

<input type="checkbox"/> Menos U\$S 30.000	<input type="checkbox"/> U\$S 250.000- U\$S 500.000
<input type="checkbox"/> U\$S 30.000 – U\$S 100.000	
<input type="checkbox"/> U\$S 100.000- U\$S 250.000	<input type="checkbox"/> Mas U\$S 500.000

El cliente actúa por cuenta propia por cuenta de terceros

(En caso de que actúen por cuenta de terceros, es necesario completar los mismos datos solicitados para la apertura de cuenta de persona física)

DECLARO BAJO JURAMENTO que la información consignada en el presente documento es completa y veraz y que informaré a **ELRICK COMPANY** cualquier modificación relativa a la misma.

Asimismo DECLARO BAJO JURAMENTO que los fondos con los que opero son de origen lícito y que los mismos no han sido generados por Actividades Ilícitas propias o de terceros.

**Manual de Políticas y Procedimientos de Control y Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

Firma del Cliente _____

Fecha _____

Firma Productor _____

**Manual de Políticas y Procedimientos de Control y Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

ANEXO 5 – REPORTE DE OPERACIÓN INTERNA (ROI)

ELRICK COMPANY		
IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE – Persona Jurídica		
Razón Social _____		
Domicilio _____	RUC _____	Teléfonos _____
Actividad económica _____ _____ _____		
IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE – Persona Física		
Apellidos _____		Nombres _____
Domicilio _____	C.I. _____	RUC _____
Nacionalidad _____	Fecha nacimiento _____	Teléfono _____
Detalle Operación Inusual		
Fecha de la actividad inusual ____ / ____ / ____	Monto involucrado en la actividad inusual	
Descripción de la inusualidad: _____ _____ _____ _____ _____		
Otros antecedentes (Detallar fechas, montos, actitud sospechosa del cliente y cualquier otro dato que considere relevante para fundamentar la(s) operación(es) inusual(es). Si es necesario, utilizar hojas anexas): _____ _____		

**Manual de Políticas y Procedimientos de Control y Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

Información preparada por:		
Apellidos		Nombres
Cargo	Firma	Fecha ____/____/____
Oficial de Cumplimiento		
Apellidos		Nombres
Cargo	Firma	Fecha ____/____/____
Receptor	Fecha Recepción	Fecha Despacho
	____/____/____	____/____/____
	____/____/____	____/____/____

Importante: Este formulario, una vez llenado no debe ser fotocopiado y debe ser remitido en sobre cerrado, en carácter de Confidencial, directamente al Oficial de Cumplimiento **en un plazo no superior a 5 días a contar de la detección de la operación inusual.**

La exigencia de confidencialidad se fundamenta en el Art. N° 3 de la Ley 17.835.

**Manual de Políticas y Procedimientos de Control y Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

ANEXO 6 – INVESTIGACION REPORTE DE OPERACIÓN INTERNA (ROI)

ERLICK COMPANY			
Identificación del cliente, potencial cliente o cualquier persona que haya efectuado o intentado efectuar operaciones inusuales			
Nombre / denominación _____			
Numero de Identificación Tributaria _____			
Ejecutivo Comercial (En caso de corresponder)			
Operaciones cursadas en los últimos 12 meses por el Cliente			
Tipo Operación	#	Monto	Contraparte (si aplica)
COMENTARIO DEL EJECUTIVO			
RESULTADO DE LA INVESTIGACION REALIZADA			
RECOMENDACIÓN AL COMITE		Fundamento	
NO Emitir ROS			
Emitir ROS			
Profundizar Investigación			

Oficial de
Cumplimiento

Firma	
Fecha	

**Manual de Políticas y Procedimientos de Control y Prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo**

ANEXO 7 – REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA (ROS)

DATOS DEL REPORTANTE

Nombre Entidad Reportante: **ELRICK COMPANY**

Tipo de Entidad: **Agente de Bolsa**

Dirección:

Persona a contactar

Nombre y Apellidos: _____

Cargo: _____

Teléfono: _____

E-mail: _____

OPERACIÓN REPORTADA - SUJETOS

Nombre / denominación: _____

Número de Inscripción tributaria: _____

Tipo y Número de Documento de Identidad: _____

Nacionalidad : _____ **Fecha y Lugar de Nacimiento:** _____

Apellido del Cónyuge: _____

Dirección : _____

Relación con el hecho reportado (Directa, Indirecta, Socio, apoderdo, etc)

Número de Inscripción tributaria: _____

Tipo y Número de Documento de Identidad: _____

Nacionalidad : _____ **Fecha y Lugar de Nacimiento:** _____

Apellido del Cónyuge: _____

Dirección : _____

Relación con el hecho reportado (Directa, Indirecta, Socio, apoderdo, etc)

OPERACIÓN REPORTADA

Fecha o periodo de realización de la operación reportada: _____

Descripción de la operación reportada:

Firma: _____

Aclaración: _____

Fecha: _____

